

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

Diseño de planeación fiscal para "Centro de Atención Infantil Genesis", guardería subrogada del Instituto Mexicano del Seguro Social [sic]

Autor: Erick Yair Guillen Parra

Tesis presentada para obtener el título de: Contador público [sic]

> Nombre del asesor: Rodrigo Servin Meza

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

DISEÑO DE PLANEACIÓN FISCAL PARA "CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL GENESIS", GUARDERÍA SUBROGADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTA

ERICK YAIR GUILLEN PARRA

ASESOR

C.P. Y M.I. RODRIGO SERVIN MEZA

CLAVE: 16PSU0009E

ACUERDO: LIC060913



MORELIA, MICHOACÁN

MARZO DEL 2011.



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

DISEÑO DE PLANEACIÓN FISCAL PARA "CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL GENESIS", GUARDERÍA SUBROGADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTA
ERICK YAIR GUILLEN PARRA

ASESOR

C.P. Y M.I. RODRIGO SERVIN MEZA

CLAVE: 16PSU0009E

ACUERDO: LIC060913

MORELIA, MICHOACÁN

MARZO DEL 2011.

Contenido

INTRODUCCION Y METODOLOGIA	
1. CAPITULO I MARCO TEORICO-CONCEPTUAL	1
1.2 CONCEPTOS BASICOS	18
1.3 FORMAS DE CONSTIUR UNA EMPRESA	19
1.4 SOCIEDAD CIVIL	23
1.4.1 TRATAMIENTO FISCAL DE SOCIEDADES CIVILES	26
1.5 DESCRIPCION DE IMPUESTOS	27
2. CAPITULO II MARCO CONTEXTUAL	37
2.2 MARCO LEGAL	39
2.3 EMPRESA A ESTUDIAR	43
2.3.1 CONSTITUCION DE LA EMPRESA	43
2.3.2 CAPITAL SOCIAL	44
2.3.3 SOCIOS	44
2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	45
2.5 GENERALIDADES DE LA EMPRESA	46
2.6 ESQUEMA ACTUAL DE FUNCIONAMIENTO	48
3. DISEÑO DE LA PLANEACION FISCAL	50
3.1 DIAGNOSTICO DE LA EMPRESA	51
3.1.1 PASO UNO: RECOPILACION DE DATOS	51
3.1.2 PASO DOS DETECCION DE PROBLEMAS	
3.1.3 PASO TRES DISEÑO DE ALTERNATIVAS	60
4 CONCLUSIONES GENARALES	89
5 BIBLIOGRAFIA	92
6 - ANEXOS	0.4

Índice de Tablas

Tabla 1. TIPO DE OPORTUNIDADES FISCALES	15
Tabla 2. TIPO DE PERSONAS MORALES	19
Tabla 3. EJEMPLO DE RETENCION DE ISR	30
Tabla 4. EJEMPLO DE IVA TRASLADADO	33
Tabla 5. EJEMPLO DE RETENCIÓN DE IVA	34
Tabla 6. INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS S.C.	51
Tabla 7. NOMINA MENSUAL CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS SC	52
Tabla 8. CALCULO ANUAL ISR CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS S.C	56
Tabla 9. DETERMINACION IETU CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS S.C.	57
Tabla 10. ACREDITAMIENTO POR SALARIOS PAGADOS	57
Tabla 11. ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADAS	57
Tabla 12. ANALISIS DEL ARTICULO 109 LISR	61
Tabla 13. LIMITE DE INGRESOS EXENTOS 2010	65
Tabla 14. INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION	67
Tabla 15. NOMINA PROPUESTA EN BASE A ANALISIS ANTERIORES	68
Tabla 16. CUADRO COMPARATIVO ENTRE NOMINA REAL Y PROPUESTA	70
Tabla 17. DETERMINACION DE ISR POR PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A	₹ 72
Tabla 18. RECIBO DE HONORARIOS	72
Tabla 19. DETERMINCION DE UTILIDADES GRAVABLES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION EN REGIMEN OPCIONAL	77
Tabla 20. PAGO CUOTA FIJA DE REPECO	78
Tabla 21. CALCULO ANUAL DE ISR DE LA S.C	79

Figura 1. ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA4	! 5
Índice de Figuras	
Tabla 25. CUADRO COMPARATIVO DE PAGO ISR ANUAL	87
Tabla 24. CALCULO DE ISR ANUAL SOCIEDAD CIVIL	86
Tabla 23. PAGO DE CUOTA FIJA DE REPECO	85
COOPERATIVA DE PRODUCION EN REGIMEN OPCIONAL	84

INTRODUCCION Y METODOLOGIA

En la constante búsqueda por optimizar los recursos financieros de una empresa, la planeación fiscal adquiere hoy en día una importancia relevante como herramienta administrativa capaz de producir beneficios económicos.

Los impuestos son pagados por sujetos y empresas a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de cantidades liquidas e incluso a veces involucra también la necesidad de adquirir un préstamo, todo esto trae consigo consecuencias en la economía y operaciones del contribuyente.

Uno de los principales propósitos de la planeación fiscal es aligerar la carga fiscal siempre y cuando se planee dentro del marco jurídico vigente.

La planeación fiscal no tiene límites en sí, lo que pudiera estar limitado es la capacidad y creatividad de la persona que la está diseñando.

Los resultados de la planeación fiscal no son siempre de realización inmediata, por lo que existe la oportunidad de planear a mediano y largo plazo, con base a estudios de cambios en la ley.

Si bien la planeación fiscal como tal es legítima, en la práctica puede ser complicado distinguir entre una conducta lícita de otros actos ilícitos como son: la elusión fiscal, la simulación fiscal, la evasión fiscal, el fraude o delito fiscal; por lo que es importante que exista una razón de negocios, que se tenga un objetivo determinado que no sea exclusivamente la obtención de un beneficio fiscal y que éste mas bien sea una consecuencia de aquél. Como en toda actividad, en el caso de la disciplina fiscal, es necesario prevenir antes que corregir, anticipar en vez de reaccionar, darle un rumbo, un destino a la empresa y no permitir que naufrague a la deriva.

La actividad empresarial y profesional en México se hace a través de personas físicas y morales, y como personas no hay dos iguales, porque aunque manejen

mismo giro sus características intrínsecas son diferentes; por lo que la planeación fiscal se tiene que diseñar como traje a la medida, no hay machotes, los elementos de que se vale el asesor son básicamente la información documental y las entrevistas con los diferentes responsables, para conocer qué es lo que quieren o esperan y a su vez explicarles cuales son los alcances de dicha planeación; porque a veces se piensa que la planeación es en automático, es para no pagar impuestos, lo cual en sí mismo es un error de información.(González, 2008)

Toda empresa u organización hace uso de estrategias pero entonces, ¿por qué muchas de ellas enfrentan problemas de falta de liquidez y solvencia?, estos problemas suceden sencillamente porque las organizaciones desconocen que no basta con obtener y aplicar los recursos, si no que esta obtención y aplicación tiene que ser de manea optima como fin primordial.

El objetivo de esta investigación es mostrar ciertas ventajas que están en las disposiciones fiscales, relativas al Impuesto Sobre la Renta correlacionándolas con disposiciones de sus reglamentos del Código Fiscal de la Federación, reglas de Resolución Miscelánea, criterios del Servicio de Administración Tributaria, que permitan al empresario mejorar o impulsar el desarrollo de su empresa.

Por otra parte, en cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para empresas que presenten situaciones similares a la que aquí se plantea, sirviendo como marco referencial a estas.

Por último, profesionalmente pondrá de manifiesto los conocimientos adquiridos durante la carrera y permitirá sentar las bases para otros estudios que surjan partiendo de la problemática aquí especificada.

La justificación de esta investigación recae que en la actualidad las empresas de servicios cada día se hacen más competitivas e implementan diferentes estrategias ya sean financieras, de mercado, fiscales etc.; con el fin de garantizar el éxito.

En la vida profesional hemos observado que se maneja la materia fiscal de una manera desvinculada de estrategia, como si la obligación tributaria consistiera en el llenado de declaraciones y el pago de los impuestos, sin importar si se paga de más o con un costo financiero adicional. (Miranda, 2009)

Uno de los elementos importantes que los empresarios no pueden ignorar para conducir la operación de sus empresas es el Estado.

Sin duda los impuestos son el área perteneciente al Estado que tiene mayor impacto sobre las empresas.

Las razones por las cuales es importante la planeación fiscal son las siguientes:

- Propicia el desarrollo de la empresa al establecer métodos de utilización racional de los recursos.
- Reduce los niveles de incertidumbre que se pueden presentar en el futuro, más no los elimina.
- Prepara a la empresa para hacer frente a las contingencias que se presenten, con las mayores garantías de éxito.
- Mantiene una mentalidad futurista teniendo más visión del porvenir y un afán de lograr y mejorar las cosas.
- Condiciona a la empresa al ambiente que lo rodea.
- Establece un sistema racional para la toma de decisiones, evitando las corazonadas o empirismo.
- Reduce al mínimo los riesgos y aprovecha al máximo las oportunidades.
- Las decisiones se basan en hechos y no en emociones.
- Promueve la eficiencia al eliminar la improvisación.
- Proporciona los elementos para llevar a cabo el control.
- Al establecer un esquema o modelo de trabajo (plan), suministra las bases a través de las cuales operará la empresa.
- Disminuye al mínimo los problemas potenciales y proporciona a administrador magníficos rendimientos de su tiempo y esfuerzo.
- · Permite al ejecutivo evaluar alternativas antes de tomar una decis

Los objetivos de esta investigación son:

- Obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas reformas fiscales.
- Evitar el pago de impuestos innecesarios.
- Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros.
- Prevenir al contribuyente sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo de la empresa.
- Proporcionar los lineamientos esenciales para demostrar que la planeación fiscal es válida y de vital importancia su aplicación en las empresas, como una forma de minimizar los costos fiscales, respetando los lineamientos señalados en las leyes respectivas.

El diseño de esta investigación es de campo y de caso, se va a estudiar específicamente el caso de la Guardería Subrogada "Centro de Atención Infantil Génesis SC, ubicada en la Cd. de Morelia Mich. Se eligió esta empresa debido a que se tiene acceso total a la información contable, financiera, también se posee la facilidad de entrevistar a los socios que integran la empresa. El periodo de esta investigación es de un ejercicio fiscal del año 2010.

Esta investigación va a consistir en establecer una serie de fases dispuestas en orden cronológico de su aplicación para desarrollar dicho caso y llegar a los resultados que se desean obtener, el ciclo de esta investigación va a constar de 4 fases que serán:

- Recolección de información contable.
- Identificación del problema a investigar.
- Establecimiento de soluciones.
- Análisis e interpretación de los resultados.

Objetivos de un estudio de caso:

- Producir un razonamiento inductivo. A partir del estudio, la observación y recopilación de datos, establecer hipótesis o teorías.
- Puede producir nuevos conocimientos al lector, o confirmar teorías que ya se sabían.
- Hacer una crónica, un registro de lo que va sucediendo a lo largo del estudio.
- Describir situaciones o hechos concretos.
- Proporcionar ayuda, conocimiento o instrucción a caso estudiado.
- Comprobar o contrastar fenómenos, situaciones o hechos.
- Pretende elaborar hipótesis.
- Es decir, el estudio de caso pretende explorar, describir, explicar, evaluar y/o transformar.

En la investigación se usara la entrevista como procedimiento de recolección de información. Ya que esta herramienta se consideró como el método más útil para recolectar este tipo de información, se entrevistara las veces que sean necesarias al dueño de dicha Guardería.

Se entrevistara a los socios y al contador de la Guardería, para poder recabar información que nos dé una idea de la situación contable y fiscal por la cual atraviesa la empresa en un determinado tiempo.

Toda esta información se va a clasificar de uno o varios meses en forma de estados financieros para poder ver realmente la utilidad y de ahí partir el análisis de cuales serian las estrategias fiscales más adecuadas para este tipo de empre Alcances de la investigación:

¹ Entrevista: Consiste en una interacción entre dos personas, en la cual el investigador formula determinadas preguntas relativas al tema en investigación, mientras que el investigado proporciona verbalmente o por escrito la información que le es solicitada.

- Esta investigación permitirá al usuario conocer de una forma clara las ventajas que concede la Ley en una situación específica en referencia al pago de impuestos.
- Se analizaran aspectos contables, financieros, legales y fiscales de los procesos que lleva el pago de impuestos en este tipo de empresas.

Esta investigación tendrá las siguientes delimitaciones y limitaciones:

Delimitaciones:

- El empresario deberá tener conocimientos sobre aspectos contables y fiscales para poder entender la investigación.
- Con frecuencia hay cambios en la Ley que afectaran el resultado de esta investigación.

Limitaciones:

En este caso no hay ningún tipo de limitación que margine el desarrollo de la investigación pues que se tiene acceso total a la información de la empresa a estudiar.

CAPITULO I MARCO TEORICO CONCEPTUAL

1.1 PLANEACION FISCAL

Antes de definir el concepto de planeación fiscal es necesario señalar otros conceptos de donde se deriva:

Plan:

Hacer, desarrollar, desenvolver, ejecutar, realizar, llevar a cabo, llevar a la práctica, poner en práctica.... (Mercado, 2005)

Planear:

Es definir los objetivos y determinar los medios para alcanzarlos; es fundamentalmente analizar por anticipado los problemas, planear las posibles soluciones y señalar los pasos necesarios para llegar eficientemente que la solución elegida define. (Mercado, 2005)

Por su parte el termino fiscal significa "relativo al fisco".

Fisco:

El Estado considerado como titular de la Hacienda Pública, y, por lo tanto, con derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones existentes a su favor y con obligación de cubrir las que resulten a cargo. El termino fisco se usa en dos sentidos, para designar al Estado como titular de las finanzas públicas y también se utiliza el vocablo para referirse en forma particular al Estado, y a las autoridades hacendarías al recaudar los ingresos públicos, en particular los fiscales. (UNAM, 1998)

La planeación fiscal se define como:

Optimización de los recursos para el cumplimiento de la menor carga fiscal posible dentro de los márgenes legales, sin llegar a incurrir en ilícitos, buscando las mejores alternativas para el cumplimiento dentro de la norma legal. (UNAM, 1998)

La planeación fiscal es una disciplina ética, jurídica y profesionalmente aceptada, así como social y económicamente necesaria, que desarrolla alternativas para optimizar las cargas fiscales de los contribuyentes ya sea de carácter financiero, administrativo o jurídico estando sujeta a la aplicación estricta de las normas fiscales y legales en lo general, así como todas las etapas del proceso administrativo para su implementación y control. (FCA-UNAM, 2010)

Los impuestos tienen un efecto financiero en las empresas u organizaciones, que las podría beneficiar siempre y cuando se manejen con una visión estratégica y hábil que dará como resultado la minimización de los costos fiscales en beneficio de una mayor utilidad, que repercutirá en un mejor rendimiento para los inversionistas y la sociedad en general.

Todo tipo de empresas pueden implementar estrategias fiscales, únicamente estas ocupan un objetivo y visión para poder diseñarlas.

Esta visión consiste, primordialmente en saber aplicar los conocimientos fiscales en cada caso concreto que la vida profesional nos presenta, con sentido creativo y práctico, pero basado en la teoría o el conocimiento fiscal.

Este conocimiento o saber fiscal se logra comprendiendo los fundamentos legales del derecho fiscal mexicano, en qué consiste la relación tributaria y sus elementos, qué son las contribuciones y la clasificación de los impuestos, su incidencia económica, así como determinadas reglas para una aplicación efectiva de las leyes fiscales, y sus diferentes regímenes fiscales que contemplan. (Miranda, 2009)

Definición de planeación fiscal para este trabajo:

Conjunto de habilidades y conocimientos, que permiten aprovechar las oportunidades que la Ley concede para una optimización de la carga fiscal del contribuyente, siempre y cuando se apeguen estrictamente a las normas fiscales y legales.

Toda planeación debe tener un objetivo, diseñada de tal manera que sea viable su implementación, pero sobre todo que no afecte la operación de la empresa.

Cabe señalar que:

La planeación fiscal depende del régimen tributario, del tipo de empresa por lo que no existe una fórmula única para todas las empresas y el diseño de la estrategia fiscal se basará en todo caso en las circunstancias particulares y antecedentes de cada empresa, cuyo conocimiento profundo de ella y sus operaciones es primordial. (Anthony, 2009)

¿Cuáles son algunas limitaciones que puede tener la empresa para construir un plan fiscal?

- Falta de un sistema contable y fiscal adecuado.
- Falta de control administrativo.
- Cultura de planeación.

¿Qué factores deben considerarse, independientemente de los fiscales, para construir un plan fiscal?

- Aspectos operativos y organizacionales.
- Aspectos financieros.

Si bien la planeación fiscal como tal es legítima, en la práctica puede ser complicado distinguir entre una conducta lícita de otros actos ilícitos como son: la simulación fiscal, la evasión fiscal, fraude o delito fiscal.

Evasión fiscal:

Acción de evadir el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación a la Hacienda Pública. Consiste en la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas, etc., con la finalidad de evitar el pago de las contribuciones que por ley le correspondan a un causante. (Anthony, 2009)

Simulación fiscal:

La simulación es la declaración de un contenido de voluntad no real, emitida conscientemente o concertadas por las partes, para producir con fines de engaño la apariencia de un negocio jurídico que no existe o es distinto de aquel que realmente se ha llevado al cabo; en otras palabras, es una declaración que no exterioriza la voluntad real de las partes y que de manera deliberada o acorde emiten los autores de un acto jurídico para engañar por medio de ellos a terceros, por consiguiente, es simulado el acto cuando hay contradicción consciente entre lo querido y lo manifestado al exterior. El negocio simulado no responde a la verdad, tiene sólo una apariencia contraria a la realidad. Sus elementos característicos son: dos o más declaraciones de voluntad deliberadamente disconformes con la intención de los declarantes y con la finalidad de engañar a los terceros. (Anthony, 2009

¿Qué oportunidades existen en las diferentes leyes?

Las opciones o alternativas pueden estar explícitamente en la ley (estímulos fiscales), en otros casos los beneficios son implícitos y deben obtenerse de la interpretación armónica de las leyes (tesis aisladas, jurisprudencias, criterios del Servicio de Administración Tributaria, etc.)

Tabla 1. TIPO DE OPORTUNIDADES FISCALES

Explicitas	Implícitas
Estímulos fiscales	Jurisprudencias
Deducciones con requisitos	Figuras Jurídicas
Objetos no gravados	Criterios de la autoridad
Bases preferenciales	
Tasas o tarifas preferenciales	

Etapas de la planeación fiscal:

· Diagnostico fiscal:

objetivos.

Consiste en identificar el estado actual desde el punto de vista fiscal, jurídico, financiero, etc., de la empresa que será objeto de la planeación. En esta parte se pretende determinar cuáles son las características particulares respecto a su funcionamiento, giro, ingresos, etc.

- Diseño de alternativas o rumbos de acción a seguir:
 Es determinar las posibles soluciones a los problemas encontrados en el etapa de diagnostico.
- Determinación de la hipótesis de trabajo:
 Es presentar en forma cuantitativa los beneficios que tengan las soluciones propuestas en la etapa anterior.
- Elaboración de un plan de trabajo:
 Es una herramienta que permite ordenar y sistematizar información, como instrumento de planificación designa a los responsables y marca metas y

- Ejecución:
 Implementar el plan de trabajo.
- Seguimiento, revisión por modificaciones a las leyes:
 El objetivo es la revisión del cumplimiento del plan de trabajo establecido,
 así como cambio en las leyes que afecten la estrategia.

Elementos que debe contemplar una planeación fiscal:

Todo programa o actividad a desarrollar en la empresa debe quedar debidamente soportada, para evitar caer en pago de impuestos excesivos o en un problema fiscal y/o penal con las autoridades hacendarias: el soporte que debe hacer es:

- a) Soporte Fiscal: Que la operación o actividad a efectuar esté dentro de las leyes fiscales debidamente fundamentada.
- **b) Soporte Legal:** Que tenga el soporte jurídico necesario para que en caso de alguna discrepancia con las autoridades fiscales o cualquier tercero se pueda defender la operación o actividad realizada.
- c) Soporte Documental: Que se cuente con el documento, contrato, acta, etc., respectiva que sea necesaria. Existe el dicho "papelito habla", lo que es totalmente cierto.
- d) Soporte Contable: Uno de los requisitos de la deducibilidad es el de registrar contablemente todas y cada una de las operaciones efectuadas, ya que el no hacerlo tiene como castigo la no deducibilidad de la partida, aunque se reúnan todos los demás requisitos fiscales.
- e) Razón de negocio: Que cuando se efectúe algún programa empresarial en la empresa se realice no nada más por el aspecto fiscal, sino como consecuencia de las actividades normales o cambios convenientes para el negocio, tendientes a mejorar por una razón de negocios, por ejemplo: el constituir un corporativo de

servicios para evitar que una huelga paralice las actividades de la empresa.

f) Dictamen Fiscal: En toda la contribución es importante tener la seguridad de que la información que se tiene para la toma de decisiones es confiable, así como para tener una garantía jurídica en la implantación de un programa de optimización fiscal, por lo que resulta un acierto el dictaminarse para efectos fiscales y financieros.

La parte fiscal es un renglón importante del sector financiero, que llega a incidir de manera importante en la liquidez de las empresas.

LIQUIDEZ:

Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. En los títulos de crédito, valores o documentos bancarios, la liquidez significa la propiedad de ser fácilmente convertibles en efectivo. (www.definicion.org 2005)

¿Por qué debe considerarse la liquidez dentro de la planeación fiscal?

Porque representa el elemento **más importante** a cuidar en estos tiempos, muchas veces escuchamos que una persona asegura que tiene activos, tecnología, experiencia, pero le falta liquidez.

Para el inicio de una buena estrategia se debe comenzar por decidir cuál es la mejor figura jurídica que le conviene a la empresa, esto en base al giro de esta, también es importante estudiar los beneficios, derechos y obligaciones que llevan consigo cada persona jurídica para poder tomar la mejor decisión.

1.2 CONCEPTOS BASICOS

A continuación se definirán los conceptos más relevantes, esto con el propósito que se obtenga un mayor entendimiento de lo que esta investigación va a tratar.

- **Sujeto:** Los que participan directamente en la relación tributaria de las obligaciones y los derechos previstos en las leyes fiscales.
- **Objeto:** Es la realidad económica sujeta a imposición, es decir, lo que se grava, y el hecho es aquella que hipotéticamente está prevista en la norma, que al realizarse genera la obligación tributaria.
- Base: Es la cantidad o monto a la cual se le aplica la cuota, tarifa o tabla para determinar la contribución a pagar. Esta base se determina de acuerdo con lo que indica cada ley fiscal específica.
- Cuota, tarifa y tabla: Estos conceptos se aplican a la base para determinar la contribución a pagar a cargo del sujeto.

Estado:

Sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores. (Maquiavelo, 2000)

• **Estrategia fiscal:** Planeación de un optimo pago de impuestos, mediante ventajas que concede la misma Ley.

Impuestos:

Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país le deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado. (www.acus.com.mx 2003)

• **Ingresos acumulables:** Aquel que debe adicionarse a otros para causar un impuesto.

- Ingresos no acumulables: Son los ingresos que no se consideran efectivamente cobrados y por lo tanto no causan impuesto.
- Persona moral: a un sujeto de derechos y obligaciones que existe
 físicamente pero no como individuo humano sino como institución y que es
 creada por una o más personas físicas para cumplir un papel. En otras
 palabras, persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir
 derechos y contraer obligaciones y que no sea una Persona física.
- IVA acreditable: es el IVA que los contribuyentes pagan a sus proveedores de bienes o servicios y que pueden disminuir o restar del IVA que a su vez ellos hayan cobrado o hayan trasladado a sus clientes.

1.3 FORMAS DE CONSTITUIR UNA EMPRESA

La planeación comienza desde la selección de la figura jurídica pudiendo ser persona física o persona moral, ya que las oportunidades fiscales cambian.

La Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código Civil reconocen varios tipos de sociedades entre los cuales mencionaremos las más usadas o importantes, así como sus principales características:

Tabla 2. TIPO DE PERSONAS MORALES

ASOCIACION CIVIL SIGLAS: A. C.	
LEY QUE LA REGULA	Código Civil (local)
CARACTERISTICAS	- Fin común no prohibido por la ley (cultural, deportivo, etc.) - No tiene carácter preponderantemente económico
PROCESO DE CONSTITUCION	Por contrato privado, pero para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de personas morales no lucrativas
NOMBRE	Razón social o denominación
CAPITAL SOCIAL	Sin capital social, pero con un patrimonio basado en cuotas
RESERVAS	Sin obligación de constituirlas

NUMERO DE ASOCIADOS	Mínimo: 2 - Máximo: ilimitado
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL ASOCIADO	Reconocimiento de admisión por la asamblea
RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS	Administradores ilimitadamente
PARTICIPACION DE EXTRANJEROS	Según actividades
ORGANOS SOCIALES Y DE VIGILANCIA	- Asamblea general - Director (es)

44: 44:	SOCIEDAD ANONIMA SIGLAS: S. A.
LEY QUE LA REGULA	Ley general de sociedades mercantiles
CARACTERICTICAS	- Capital representado por acciones nominativas
CARACTERISTICAS	- socios obligados al pago de sus acciones, ya sea en efectivo o en especie
	Simultanea:
	- asamblea de accionistas para hacer proyecto de estatutos.
PROCESO DE	- autorización de la S.R.E.
CONSTITUCION	- Protocolización ante notario publico
	- inscripción en el registro público de comercio.
	Nota: solo para la S.A. opera la constitución sucesiva, por suscripción publica
NOMBRE	Denominación
CAPITAL SOCIAL	Minimo fijo \$50,000.00 (la ley dice \$50'000,000.00)
RESERVAS	5% de las utilidades anuales hasta llegar al 20% o quinta parte del capital social fijo
NUMERO DE SOCIOS	Mínimo: 2 - Máximo: ilimitado
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL SOCIO	Acción
RESPONSABILIDAD DE	Hasta por el monto de sus acciones (aportación)
LOS SOCIOS	Administradores ilimitadamente
PARTICIPACION DE EXTRANJEROS	Catalogada
ORGANOS SOCIALES Y	- Asamblea general de accionistas.
DE VIGILANCIA	- consejo de administración o administrador único

- comisario(s)

ASOCIACION EN PARTICIPACION SIGLAS: A. P.

LEY QUE LA REGULA	Ley general de sociedades mercantiles
CARACTERISTICAS	Las partes sociales no pueden estar representadas por títulos negociables y son indivisibles
PROCESO DE CONSTITUCION	Simultanea: - junta de socios para hacer proyecto de estatutos. - autorización de la S.R.E. - Protocolización ante notario publico - inscripción en el registro público de comercio.
NOMBRE	Razón social o denominación
CAPITAL SOCIAL	Min.: La ley dice \$3'000,000 fijo, debiendo estar pagado al momento de la constitución, mínimo el 50%
RESERVAS	5% de las utilidades anuales hasta llegar al 20% o quinta parte del capital social fijo
NUMERO DE SOCIOS	Mínimo: 2 - Máximo: 50
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL SOCIO	Escritura constitutiva (parte social)
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	Hasta por el monto de su parte social
PARTICIPACION DE EXTRANJEROS	Catalogada
ORGANOS SOCIALES Y DE VIGILANCIA	- Asamblea de socios - gerente (s) - consejo de vigilancia

LEY QUE LA REGULA	Ley general de sociedades mercantiles
CARACTERISTICAS	- Sociedad oculta - sin personalidad jurídica propia
PROCESO DE CONSTITUCION	- Por contrato privado que conste por escrito
NOMBRE	No tiene, se utiliza el nombre del asociante
CAPITAL SOCIAL	No hay capital social, solo aportaciones

RESERVAS	Sin obligación de constituirla
NUMERO DE SOCIOS	Mínimo: 2 - Máximo: ilimitado
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL SOCIO	Contrato
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	- Asociante: ilimitada - asociado: sin responsabilidad
PARTICIPACION DE EXTRANJEROS	Sin restricción
ORGANOS SOCIALES Y DE VIGILANCIA	- No existe órgano social - únicamente se maneja por el asociante que obra en nombre propio

15 A	SOCIEDAD CIVIL SIGLAS: S. C.
LEY QUE LA REGULA	Código Civil (local)
CARACTERISTICAS	Su fin es común y preponderantemente económico pero no constituye una especulación comercial
PROCESO DE CONSTITUCION	Por contrato privado, pero para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura pública e inscribirse en el registro público de personas morales no lucrativas
NOMBRE	Razón social o denominación
CAPITAL SOCIAL	No requiere de un capital social, pero si existe este, siempre será fijo debiendo señalarse la aportación de cada socio
RESERVAS	Sin obligación de constituirlas
NUMERO DE SOCIOS	Mínimo: 2 - Máximo: ilimitado
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL SOCIO	Reconocimiento de admisión por la asamblea
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	Responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria de los socios que administren, los demás socios solo estarán obligados con su aportación, salvo convenio en contrario
PARTICIPACION DE EXTRANJEROS	Según actividades
ORGANOS SOCIALES Y DE VIGILANCIA	- Asamblea general
DE VIGILANCIA	- socios administradores

Fuente: Elaboración propia

En este caso solamente se pueden crear una Guardería del sector IMSS como Sociedad Civil pues es una condición de dicho Instituto, a continuación profundizaremos en sus características generales y tratamiento fiscal.

1.4 SOCIEDAD CIVIL

Según el Código Civil Mexicano, la Sociedad Civil es un convenio celebrado entre dos o más socios, mediante el cual aportan recursos, esfuerzos, conocimientos o trabajo, para realizar un fin lícito de carácter preponderantemente económico, sin constituir una especulación mercantil, obligándose mutuamente a darse cuenta.

Características de la Sociedad Civil:

- Contrato bilateral o plurilateral.
- Bilateral cuando intervienen dos socios, plurilateral cuando intervienen más de dos.
- · Contrato oneroso.
- En virtud de que los socios reciben provechos y gravámenes recíprocos, sin constituir una especulación comercial.
- Contrato formal.
- Supuesto que el contrato de sociedad civil deba formularse ante notario público.

Atributos de la Sociedad Civil:

- a. Razón Social -
 - Manuel Ruiz y Cía., Sociedad Civil
- b. Nombre (Razón Social o Denominación.
 Denominación Social club Deportivo Alfa, SC.
- c. Domicilio.

Lugar geográfico en que una sociedad civil reside para los efectos legales correspondientes.

d. Patrimonio.

Que se forma con la aportación que realizan los socios de la sociedad civil, pudiendo ser en efectivo o en especie.

e. Capacidad de Goce.

Aptitud o facultad que adquiere la sociedad civil.

- f. Capacidad de Ejercicio.
- g. Aptitud o facultad que adquiere la sociedad civil cuando ha cumplido con todos los requisitos formales, tales como que el contrato sea por escrito, que se protocolice ante Notario Público, que se inscriba el acta protocolizada en el Registro Público de Sociedades Civiles.
- h. Capacidad Procesal.

Aptitud o facultad que adquiere la sociedad civil, al inscribirse el contrato en el Registro de Sociedades Civiles.

Órganos de la Sociedad Civil:

- Órgano Supremo
- Órgano Representativo
- Órgano de Control

El Órgano supremo:

- Está representado por la asamblea de socios.
- La asamblea de socios se reunirá cuando menos una vez al año, o en la época fijada en los estatutos de la sociedad civil, o bien cuando citen a asamblea cuando menos el 5% de los socios; si no lo hicieran, lo podrá hacer el juez civil, a petición de cuando menos el 5% de los socios.
- La asamblea de socios resuelve los asuntos contenidos en la Orden del Día de la convocatoria correspondiente; las votaciones generalmente se toman por mayoría de votos. Ahora bien, cada socio gozará de un voto en las Asambleas Generales, a excepción de las decisiones en que se encuentre directamente interesado en forma personal, su cónyuge, ascendiente, descendientes, parientes colaterales dentro del segundo grado.

El Órgano representativo:

- Es el que se encarga de la administración de la sociedad, es decir; se encarga de la gestión de los negocios sociales, y puede conformarse por:
- a. Todos los socios.
- b. Alguno o algunos de los socios.
- c. Persona o personas extrañas a la sociedad civil.
- Las decisiones del Consejo de Administración, generalmente son tomadas por mayoría de votos.
- El nombramiento de los socios administradores, se hará constar en acta de asamblea general de socios; el nombramiento no podrá revocarse sin el consentimiento de la mayoría de socios, a excepción de dolo, culpa o inhabilidad judicial.

Los socios administradores, por lo regular, necesitan autorización expresa en acta de asamblea general de socios, para vender los bienes de la sociedad; para empeñar los bienes sociales, gravarlos, hipotecarlos, etc.

Responsabilidad de los Socios:

- a. Primero se deberá recurrir a la sociedad civil, y si se agota su patrimonio, entonces, acudir a los socios administradores.
- b. Responsabilidad subsidiaria:
 - Cualquier socio administrador responde del importe total de las obligaciones sociales.
- c. Responsabilidad solidaria:
- d. Responsabilidad ilimitada:

Los socios administradores, responden de las obligaciones sociales, hasta con su patrimonio particular.

Órgano de Control

 La vigilancia de la sociedad civil, corresponde al Órgano de control o consejo de Vigilancia o Interventor de la sociedad.

- El nombramiento puede recaer en todos los socios no administradores, en alguno o algunos socios no administradores, o bien, en persona o personas ajenas o extrañas a la sociedad, generalmente profesionales.
- La actividad de este consejo, se circunscribe a vigilar los actos de los administradores, en cuanto al desempeño de su cargo, informando previo dictamen, cuando menos una vez al año, al Órgano Supremo o Asamblea General de Socios.
- Tanto el nombramiento, facultades, restricciones, revocación, etc., deben constar por escrito en Acta de Asamblea General de Socios, protocolizarse ante notario público en inscribirse en el Registro correspondiente.

Diferencia entre sociedad y asociación civil:

La diferencia entre sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, es que las primeras realizan un fin común lícito preponderantemente económico, y las asociaciones civiles realizan un fin preponderantemente no económico, es decir, un fin común deportivo, religioso, cultural, etc., sin constituir una especulación comercial.

1.4.1 TRATAMIENTO FISCAL DE SOCIEDADES CIVILES

Aquellas sociedades que se constituyen como civiles, pero con una finalidad especulativa, o bien, que se digan civiles, pero que adopten cualquiera de la tipos de sociedad mercantil, automáticamente se convierten en éstas y su tratamiento fiscal se asimilara a una mercantil regidas estas por el Titulo II LISR, según lo disponen los artículos 2695 del Código Civil y 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Contribuciones a cargo de la Sociedad Civil con fines de lucro:

- Impuesto Sobre la Renta
 - o Pagos provisionales, anual y retención a terceros
- Impuesto Empresarial a Tasa Única

- Pagos provisionales y anual
- Impuesto al valor agregado
 - o Pagos mensuales y retención a terceros

Momento de acumulación de los ingresos:

Un aspecto muy importante o el más importante en el renglón fiscal de las Sociedades Civiles, es el beneficio que tiene respecto al momento de acumulación de ingresos, ya que estos solamente se acumulan cuando sean efectivamente cobrados, a diferencia de las diferentes tipos de sociedades estas acumulan cuando se expide la factura aun cuando no han sido cobradas según el Art. 18 Fracc. I Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante LISR)

1.5 DESCRIPCION DE IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (en adelante ISR)

La LISR se encuentra divida de la siguiente manera:

- Título I Disposiciones Generales
- Título II De las Personas Morales (aquí entran las Sociedades Civiles)
- Título III Del Régimen de las personas morales no contribuyentes
- Título IV De las Personas Físicas
- Título V De los residentes en el extranjero con fuente de ingresos en territorio nacional
- Título VI De los regímenes fiscales y de las empresas multinacionales
- Titulo VII De los estímulos fiscales

De acuerdo con el artículo primero de la LISR, las personas físicas y las morales están obligadas al pago del ISR en los siguientes casos:

 Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde se proceda.

- 2. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles ha dicho establecimiento permanente.
- 3. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

Lo que grava el ISR es la obtención de ingresos, pero también deben considerarse las erogaciones en que se incurran para obtenerlos y determinar una utilidad o rendimiento.

En el titulo II de la LISR, en su artículo 10, se establecen los grandes conceptos que integran la base del impuesto, así como el procedimiento a realizar para determinar el impuesto del ejercicio o en su caso, una posible pérdida fiscal, de acuerdo con la siguiente estructura:

Ingresos acumulables de enero a diciembre o del ejercicio (artículos 17 a 28 de la LISR)

- (-) Deducciones autorizadas de enero a diciembre o del ejercicio (artículos 29 a 45 A-I de la LISR)
- (=) Resultado obtenido
- (-) La PTU pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- (=) Utilidad o pérdida fiscal

(En caso de utilidad)

- (-) Pérdida fiscal de los ejercicios anteriores, si las hubiese (art. 61-63 de la LISR)
- (=) Resultado Fiscal
- (x) Tasa del ISR 30%
- (=) Monto del impuesto
- (-) Pagos provisionales del ejercicio (Art. 14 de la LISR)
- (=) Diferencia a cargo o a favor

DECLARACION Y PAGO DEL ISR

Tipos de declaraciones o de pagos:

Los pagos o las declaraciones que se deben presentar, ya sea a través de las páginas de Internet de los bancos o de las del SAT, pueden ser:

- Normales: Las que se presentan por primera vez en el periodo.
- Complementarias: Las que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- Extemporáneas: Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
- De corrección fiscal. Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.

DECLARACIONES Y PAGOS PROVISIONALES

Generalmente se hacen en forma mensual a cuenta del pago o declaración anual, excepto en los siguientes casos:

- Los pequeños contribuyentes las presentan de manera bimestral, salvo en el primer semestre de 2003, en el que las debieron presentar semestralmente.
- Los arrendadores (sólo de casa habitación) las presentan trimestralmente.
- Las personas morales del sector primario (agrícola, ganadero, silvícola y de pesca) podrán hacerlo de manera semestral.

RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los contribuyentes deben de efectuar la retención cuando sean patrones y caigan en los supuestos del Art. 113 LISR, y las personas morales cuando reciban servicios profesionales o usen o gocen temporalmente bienes de una persona física.

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales o estas usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna debiendo proporcionar a los

contribuyentes constancia de la retención, dichas retenciones deberán enterarse, en su caso conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de LISR. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales. Art. 127, último párrafo LISR

Tabla 3. EJEMPLO DE RETENCION DE ISR

Importe	\$ 10,000.00
IVA acreditable	1,600.00
Subtotal	11,600.00
Retención de IVA	1,066.67
Retención de ISR	1,000.00
Neto a pagar	9,533.33

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (en adelante IETU)

El objeto del impuesto será el remanente en flujo que la empresa utiliza para retribuir a los factores de la producción; entendiéndose por factores de la producción los recursos que se utilizan para crear y producir bienes y servicios.

En otras palabras, la base del impuesto como uno de sus elementos será la diferencia de restar a los ingresos las deducciones autorizadas por concepto de erogaciones para la formación bruta del capital, sin considerar la retribución a los factores de la producción.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (en adelante LIETU), están obligadas al pago del IETU:

- 1. Las personas físicas.
- 2. Las morales residentes en territorio nacional.
- 3. Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente el país.

Por los ingresos que se obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- 1. Enajenación de bienes.
- 2. Prestación de servicios independientes.
- 3. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Este impuesto tiene la siguiente estructura:

Totalidad de los ingresos cobrados por las actividades realizadas. (Artículo 2)

- (-) Las deducciones pagadas autorizadas en esta ley (art. 5 y 6)
- (=) Base del impuesto
- (x) tasa del impuesto 17.5% (para el ejercicio 2010)
- (-) Crédito fiscal (Art 11)
- (-) Acreditamientos
 - Resultado de multiplicar sueldos y salarios gravados y aportaciones de seguridad por factor (17.5%)
 - Acreditamientos de inversiones 1998-2007
 - Acreditamientos de inventarios
 - Acreditamientos de perdidas fiscales
 - Acreditamientos de cobros por enajenación a plazo
 - ISR propio del ejercicio, hasta por el monto de dicha diferencia
- (=) IETU del ejercicio
- (-) Pagos provisionales del IETU efectivamente pagados (Art 9 LIETU)
- (=) Diferencia del IETU a pagar en la declaración anual.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (en adelante IVA)

Es un impuesto indirecto, es decir, los contribuyentes no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio.

El control y la recaudación del Impuesto al Valor Agregado se efectúan por el proveedor de bienes y servicios, quien generalmente no resulta afectado por este impuesto.

Los contribuyentes que trasladan o cobren el IVA deben realizar pagos mensualmente en las mismas fechas y medios que el Impuesto Sobre la Renta, estos pagos son definitivos, lo que significa que a diferencia de los pagos provisionales, no se tiene la obligación de presentar declaración anual de este impuesto.

Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (en adelante LIVA), las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- 1. Enajenen bienes
- 2. Presten servicios independientes
- 3. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- 4. Importen bienes y servicios

Los actos o actividades que dan por consecuencia la generación del impuesto, de acuerdo con el art 4 de la LIVA se restaran contra el IVA que se pagó en su oportunidad a los proveedores de bienes y servicios así como el que se pago por concepto de importaciones.

De acuerdo con el art 5-D de la LIVA, el acreditamiento consiste en:

Cantidad que resulte de aplicar a los valores la tasa que corresponda según sea el caso

- (-) IVA acreditable
- (=) IVA a cargo o a favor

Ejemplo

Una persona física cobra honorarios mensuales por la cantidad de \$ 10,000 más IVA y desea saber cuál es el IVA que le trasladarán.

Tabla 4. EJEMPLO DE IVA TRASLADADO

Ingresos cobrados	\$ 10,000.00
Tasa general del IVA (2010)	16%
Resultado IVA trasladado	1,600.00

En este caso la Guardería, percibe ingresos exentos de IVA de acuerdo con el Art. 15 Fracc. IV LIVA, ya que tiene "RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS" emitido por la Secretaria de Educación Pública, ya que cumple con la preparación adecuada para impartir el plan y los programas de estudio de Educación Inicial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación, Artículo 55, fracción I y, en la ley Estatal de Educación, Artículo 107 fracción II.

Debido a que sus ingresos son exentos, el IVA que pague la Empresa por pagos de bienes y servicios estos pasan hacer parte de sus gastos o costos, ya que no tiene derecho a acreditarlo ni solicitar devolución.

RETENCION DE IVA

De conformidad con el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las personas morales que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas, están obligadas a retener el impuesto que se les traslade.

La retención la efectuaran en los siguientes casos:

- Cuando reciban servicios personales independientes por una persona física.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

• Prestación de servicios de comisión.

La retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se les traslade y que haya sido efectivamente pagado, cuando el impuesto le sea trasladado por personas físicas.

Tabla 5. EJEMPLO DE RETENCIÓN DE IVA

Importe	\$ 10,000.00
IVA acreditable	1,600.00
Subtotal	11,600.00
Retención de IVA	1,066.67
Retención de ISR	1,000.00
Neto a pagar	9,533.33

CONCLUSION "PRIMER CAPITULO":

Una estrategia consiste en dirigir un conjunto de normas encaminadas a alcanzar un objetivo, en el rubro fiscal se deben conocer las disposiciones fiscales que tiene cada empresa, con el fin de optimizar la carga fiscal, sin incurrir en ilícitos ni afectar las operaciones de la empresa.

Los ilícitos en los que puede caer una planeación fiscal son: simulación fiscal, la evasión fiscal, fraude o delito fiscal.

Las leyes tienen diferentes oportunidades estas pueden ser explicitas tales como: estímulos fiscales, objetos no gravados etc. Y oportunidades implícitas como son: jurisprudencias, figuras jurídicas, etc.

Toda planeación fiscal debe de partir de una situación real para no caer en los delitos ya mencionados, es decir, no se pueden simular situaciones para implementar una estrategia.

El primer paso y más importante para diseñar una estrategia fiscal consiste en la elección de la mejor figura jurídica, esta le debe de convenir al giro de la empresa.

Hay diferentes tipos de personas jurídicas, las más comunes son: Asociación Civil, Sociedad Civil, Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Asociación en Participación.

En este caso la empresa a estudiar se encuentra en Sociedad Civil, este tipo de persona tiene un beneficio muy importante, que consiste en que sus ingresos son acumulables cuando son efectivamente cobrados a diferencia de la Sociedad Anónima por poner un ejemplo.

Esta persona jurídica tiene como obligaciones tributarias: ISR propio, retenciones de ISR e IVA a terceros, IETU, e IVA en este caso en particular los ingresos de la

Sociedad Civil son exentos de acuerdo con el Art. 15 Fracc. IV LIVA, los pagos que realice la entidad por bienes y servicios que tengan IVA pasan hacer parte del gasto pues no lo puede acreditar ni solicitar devolución.

Prácticamente la generación de Impuestos cae un esquema de flujo de efectivo pues estos se generan cuando se cobran los servicios prestados exceptuando por la deducciones pagadas.



CAPITULO II MARCO CONTEXTUAL

La función principal de las guarderías es crear un lugar donde los niños permanezcan, aprendan y se les cuide, mientras los padres se dirigen al trabajo a realizar su jornada laboral.

Otro de los motivos puede ser el querer que los niños ya desde pequeños comiencen a relacionarse con los demás, ello implica que aprendan a seguir unas normas, que distingan la jerarquía que existe entre compañeros y cuidadores y también que inicien a comportarse en comunidad, respetando unos horarios y a los demás y aprendiendo a defenderse sin necesidad de una figura paterna. La guardería ayuda a que el "cordón umbilical" se rompa, de forma que el niño no tenga esa gran dependencia afectiva hacia la madre, el padre o los abuelos.

Si en la Guardería también utiliza el niño el servicio de comedor, aprende a comer de toda la clase de alimentos que le pongan, a no negociar con quien le da la comida y a comportarse de una forma sin consentimientos.

Actualmente ha surgido la pregunta ¿Desde cuándo debe orientarse en el ámbito educativo a los educandos para una buena elección y selección de carrera?

Retomando las palabras de José Cueli (2001) de su libro vocación y afectos

Cuando el ser humano realiza una actividad por diversión de manera habitual está se convierte en trabajo pero no en el trabajo castigador, sino en placentero, en energía que se emplea como en el juego, en diversión y satisfacción, esta energía se emplea para ser lo que se hubiera querido ser, entonces se lograra trabajar con amor para satisfacer sus necesidades internas.

Sí, las actividades lúdicas (aprendizaje a través del juego) son las primeras experiencias que nos motivan a continuar aprendiendo, la respuesta es:

"Desde edad temprana, es decir desde la guardería"

Este aprendizaje refuerza hábitos y buenas costumbres, así como el despertar y desarrollo de habilidades y aptitudes que el ser humano posee y que en ocasiones se ven limitadas por el contexto en que se desenvuelve.

Por lo que esta propuesta se elabora con la finalidad de complementar el área de la Coordinación Pedagógica la cuál actualmente está integrada por las auxiliares educativas y auxiliares en puericultura considerando la falta de atención a problemas de la época del desarrollo infantil y aprendizaje los cuáles recibirían una atención especial y adecuada a cada caso o necesidad.

Desde hace más de treinta años, el Instituto Mexicano del Seguro Social brinda los servicios de guardería a las madres trabajadoras aseguradas, ofreciendo un espacio educativo-formativo para sus hijos en la primera infancia, mientras ellas desarrollan sus labores durante la jornada de trabajo.

Los servicios de guardería del sistema IMSS han ido ampliándose y perfeccionándose, con el objetivo de proporcionar más y mejores guarderías para que crezca cada vez más, el número de mujeres que se incorporan a los mercados laborales.

Aquí podrá conocer las diversas actividades que se desarrollan en las unidades, así como la importancia de la participación de los padres para el adecuado desenvolvimiento de sus hijos dentro de la guardería.

También se proporcionan datos acerca los diversos contactos para obtener información y presentar sugerencias o quejas.

2.2 MARCO LEGAL

El fundamento legal sobre la prestación de servicio de Guarderías se encuentra en los siguientes artículos: 11, 201 a 207 y 211 a 213 LSS.

Consulte Anexo 1 para ver a detalle estos artículos.

Solicitud de Ingreso e Inscripción a Guardería del IMSS:

El servicio de Guardería del IMSS incluye el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores desde los 43 días hasta los 4 años de edad, hijos de:

- Trabajadora inscrita en el IMSS bajo el régimen obligatorio.
- Trabajador inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio, viudo.
- Trabajador inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio, divorciado que ejerce la patria potestad y tiene la custodia del menor.
- Trabajador inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio que no sean padres consanguíneos, o por adopción que ejerzan la patria potestad y tengan la custodia del menor.

El trámite se realiza directamente en las guarderías que prestan el servicio. El ingreso o reingreso del menor queda sujeto al cupo existente en la sala solicitada.

Una vez notificada la aceptación por parte de la guardería, se dispone de diez días hábiles para entregar a la guardería la documentación requerida

Descripción de los servicios de Guardería:

El servicio de guardería, se proporciona a los hijos de la mujer trabajadora asegurada, del trabajador viudo o divorciado mientras no contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato o de aquél al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, pudiendo extenderse a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante El Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor durante su jornada de trabajo, comprendiendo cualquier edad desde los cuarenta y tres (43) días de nacido, hasta el cumplimiento de los cuatro (4) años, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207, de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería.

El servicio se brinda atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo lo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación, a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia, cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores.

El servicio se proporciona de manera gratuita al trabajador con derecho al servicio, queda prohibido exigir o solicitar a los asegurados de El Instituto, cuyos hijos reciban el servicio de guardería, pagos, cuotas o cantidad alguna o la realización de cualquier acto en calidad de contraprestación por el mismo.

Nutrición:

Este servicio comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporciona a los menores durante su estancia en la Guardería; las raciones son variadas, suficientes, adecuadas, completas, con la pureza bacteriológica y equilibrada nutricionalmente de acuerdo a la edad y nivel de desarrollo de los menores para alcanzar un nivel óptimo de nutrición, siempre acorde a los menús establecidos por el Instituto. (Instructivo de Operación para el servicio de Alimentación del Sistema de Guarderías. Clave 3220-005-004, del 3 de Febrero del 2003).

Fomento de la Salud:

Se cuida la salud de la población infantil al vigilar que el menor, cuente con su esquema de vacunación completo; al realizar medición de peso y talla; identificar signos y síntomas de enfermedad, lesiones, o maltrato, y solicitar la valoración médica cuando sea necesario o atender a los menores que así lo requieran. Además, se realizan con oportunidad y calidad las acciones médico-preventivas, de promoción, educación para la salud y control epidemiológico dirigidos a las niñas y los niños, así como, al personal de la unidad. (Instructivo de Operación para el Servicio de Promoción y Fomento de la Salud del Sistema de Guardería. Clave 3220-005-003 del 10 de Febrero del 2005).

Pedagogía:

Es el conjunto de las actividades asistenciales y pedagógicas que se realizan para el cuidado y desarrollo del niño, desde el proceso de entrega-recepción, pasando por el período de adaptación, formación de hábitos de limpieza, alimentación, sueño y control de esfínteres, hasta el diseño e implementación de campos formativos que generen experiencias de aprendizaje para el niño, que lo enriquezcan física, emocional e intelectualmente, satisfaciendo a plenitud las necesidades que requiere según su edad, evaluando su desarrollo y fomentando la participación de la familia como agente educador. (Instructivo de Operación para el Servicio de Promoción y Fomento de la Salud del Sistema de Guardería. Clave 3220-005-003 del 10 de Febrero del 2005).

Administración:

A través del cual se dirige, vigila y supervisa que se cuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento necesario, así como la infraestructura en óptimas condiciones, para que el otorgamiento del servicio se realice con excelencia en beneficio del desarrollo de la población infantil y la satisfacción de los usuarios, al mismo tiempo que garantice la seguridad e integridad física de los niños y del personal, y se vigile el cumplimiento de la normatividad establecida por el Instituto en la materia. (Norma que establece las Disposiciones para la Operación del Servicio de Guardería Clave: 3000-001-009 Folio: 038 del 25 de febrero 2004)

Descripción general del Servicio de Fomento de la Salud:

Es cuidar, vigilar y llevar un control de la salud de la población asistente para detectar aquellos niños que presenten evidencia de lesión física o maltrato infantil, en caso de que los niños presenten alguna alteración en su salud durante la estancia en la guardería trasladarlos para revisión médica o traslado inmediato a una unidad de salud.

También se vigila que el personal de la guardería cumpla con las medidas higiénicas dictadas por el responsable.

Para mayor información consulte el anexo 2.

Descripción general del Servicio de Nutrición:

Este departamento se encargara de proporcionar una alimentación: completa, higiénica, adecuada, variada y balanceada para los niños usuarios. Así como de realizar la planeación y adquisición de víveres que ocupe la guardería.

También se encarga de realizar una valoración nutricional del niño usurario antes del ingreso a la guardería

Para mayor información consulte anexo 3.

Descripción general del Servicio de Pedagogía:

Verificar y hacer cumplir puntualmente al personal con la aplicación de las actividades asistenciales y pedagógicas determinadas, supervisar la formación de hábitos higiénicos en la realización de las actividades diarias, suministrar el material didáctico de acuerdo a los parámetros establecidos.

Para mayor información consulte anexo 4.

Descripción general del Servicio de Administración:

Se encargara de proveer los recursos humanos, financieros para el funcionamiento óptimo de la guardería, dar mantenimiento al inmueble, así como vigilar que el personal supervise y atienda a los niños durante su estancia en la guardería.

Para mayor información consulte anexo 5.

2.3 EMPRESA A ESTUDIAR

2.3.1 CONSTITUCION DE LA EMPRESA

En la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 28 de Noviembre de 1997 se constituyo la sociedad civil. "CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS"

El Instituto Mexicano del Seguro Social pone como requisito para establecer una Guardería, que se constituyan como Sociedades Civiles, por esta razón y por los beneficios fiscales ya antes mencionados se formo como Sociedad Civil.

2.3.2 CAPITAL SOCIAL

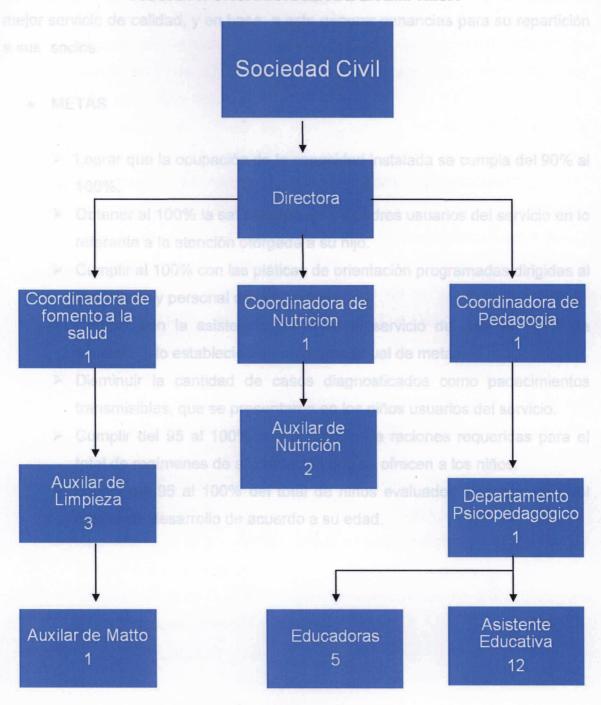
El capital de la sociedad en la fecha de constitución fue de \$50,000 que los socios suscribieron y pagaron íntegramente en efectivo.

2.3.3 SOCIOS

La Sociedad Civil está integrada por cinco socios, aportando cada uno de ellos la cantidad de \$10,000.00 pesos

2. 4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

FIGURA 1. ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA



Fuente: Empresa de estudio. Centro de Atención Infantil Génesis

2.5 GENERALIDADES DE LA EMPRESA

Objetivo de Centro de Atención Infantil Génisis S.C.:

Es crecer, en cuestión de infraestructura que le permitan ofrecer a los niños un mejor servicio de calidad, y en base a esto generar ganancias para su repartición a sus socios.

METAS

- Lograr que la ocupación de la capacidad instalada se cumpla del 90% al 100%.
- Obtener al 100% la satisfacción de los padres usuarios del servicio en lo referente a la atención otorgada a su hijo.
- Cumplir al 100% con las pláticas de orientación programadas dirigidas al asegurado y personal de la guardería.
- Cumplir con la asistencia de niños al servicio del 100 al 111% de acuerdo a lo establecido en programa anual de metas.
- Disminuir la cantidad de casos diagnosticados como padecimientos transmisibles, que se presentaron en los niños usuarios del servicio.
- Cumplir del 95 al 100% con el cálculo de raciones requeridas para el total de regímenes de alimentación que se ofrecen a los niños.
- Lograr del 95 al 100% del total de niños evaluados alcancen su nivel óptimo de desarrollo de acuerdo a su edad.

POLITICAS

- ➤ La prestación del servicio de Guardería se otorgará a los trabajadores del régimen obligatorio en los términos descritos en los artículos 201 al 207 de la ley del Seguro Social.
- ➤ El personal de Guardería aplicara la normatividad establecida en los documentos de observancia general y específica para la atención educativo-asistencial del niño.
- Los programas, líneas de investigación o estudios dirigidos a la población infantil usuaria del servicio, serán exclusivamente los determinados o autorizados por la coordinación de guarderías.
- Se promoverá una cultura de atención al niño sano con discapacidad y se sensibilizara al personal operativo para su aceptación y buen trato.
- Se autorizara el ingreso de niños con necesidades especiales de acuerdo con la normatividad establecida en la "guía técnica para la atención de niños sanos con discapacidad en Guarderías del esquema participativo.
- ➤ La promoción y aplicación de las acciones para favorecer la lactancia materna se llevarán a cabo conforme a lo autorizado para este fin por las coordinaciones de guarderías y de salud reproductiva y materna infantil.
- ➤ El personal brindara sin excepción a todos los niños un trato amable, respetuoso y con afecto además de una esmerada atención.
- > El personal de la guardería brindará en todo momento al asegurado un trato amble y respetuoso.
- > El personal de la Guardería vigilará permanentemente a los niños para preservar su integridad física y emocional.

2.6 ESQUEMA ACTUAL DE FUNCIONAMIENTO

Cada uno de los socios otorga a la empresa servicios como: administrativos, jardinería, limpieza, producción de bienes como mobiliario, accesorios diversos etc., con el fin de que esta logre sus objetivos, estos servicios actualmente no se les reconocen como tales, es decir no se les factura por la prestación de los servicios por lo que los Socios retiran efectivo sin ningún marco jurídico, pasando hacer estos gastos no deducibles en términos de ISR e IETU.

Manejo de proveedores:

La sociedad cuenta con proveedores de alimentos, con ellos se maneja una cuenta mensual donde la Guardería hace sus pedidos como los vallan ocupando dentro del mes y al finalizar el mes el proveedor hace llegar una factura por el importe total del consumo realizado.

Con los proveedores de servicios (agua, luz, gas) con ellos se paga al momento de recibir el dicho servicio, hasta el momento la empresa no ha tenido ningún problema con proveedores por falta de pago, siendo estos pagos de manera puntual.

Inversión en activo fijo:

La Sociedad realiza fuertes inversiones en mobiliario y accesorios diversos para el uso de los niños, estas inversiones se realizan cada 2 años, sin embargo constantemente se realizan gastos pequeños por estos bienes. Todos los gastos e inversiones por este concepto son fabricados por un Socio.

Captación de recursos:

El instituto Mexicano del Seguro Social realiza el pago de forma electrónica, en base a niños inscritos durante el mes, el Instituto pide a cada Guardería que tenga un Software con acceso a internet con dichos registros, este pago se realiza en los primeros días posteriores al mes devengado.

Pago de impuestos:

Los pagos que realiza la empresa por concepto de carga fiscal son relativamente puntuales, pues no pasan más de dos semanas para efectuar el pago, lo mismo sucede para los pagos de Aportación Social.

Actualmente la Empresa no implementa alguna estrategia fiscal, que le permita optimizar su carga de ISR propio pues este es el impuesto que más le afecta periodo con periodo.

El contador de la empresa ha recomendado estrategias que se traduzcan en un ingreso neto mayor al trabajador y que genere beneficios a la empresa como la generación de Subsidio al Empleo.

CAPITULO III DISEÑO DE PLANEACION FISCAL

3.1 DIAGNOSTICO DE LA EMPRESA

3.1.1 PASO UNO: RECOPILACION DE DATOS

Se procederá a la recopilación de datos que permitan conocer y analizar lo que realmente sucede en la Empresa.

Tabla 6. INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS S.C.

CAPACIDAD MAXIMA DE NIÑOS	116
INGRESOS RECIBIDOS POR NIÑO	2,400.00
INGRESOS TOTALES	278,400.00
SUELDOS PAGADOS GRAVADOS	88,058.44
SUELDOS PAGADOS EXENTOS	11,949.00
2% SOBRE NOMINA	1,600.00
DESPENSA	15,000.00
RENTA	10,000.00
GASTOS VARIOS	5,000.00
IMSS	14,088.92
INFONAVIT Y RCV	17,501.38
GASTOS NO DEDUCIBLES	12,000.00

Fuente: Empresa de estudio. Centro de Atención Infantil Génesis S.C.

Tabla 7. NOMINA MENSUAL CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS SC

3 TRBAJADORES	5 TRABAJADORES	2 TRABAJADORES	2 TRABAJADORES
AUXILIAR	SECRETARIA	EDUCADORA	EDUCADORA
2,534.14	2,863.68	2,149.58	2,171.47
100.00	100.00	100.00	100.00
329.00	300.00	320.00	329.00
2,963.14	3,263.68	2,569.58	2,600.47
-	-	_	_
100.00	100.00	100.00	100.00
329.00	300.00	320.00	329.00
429.00	400.00	420.00	429.00
2,534.14	2,863.68	2,149.58	2,171.47
496.08	496.08	496.08	496.08
2,038.06	2,367.60	1,653.50	1,675.39
6.40%	6.40%	6.40%	6.40%
130.44	151.53	105.82	107.23
	AUXILIAR 2,534.14 100.00 329.00 2,963.14 100.00 329.00 429.00 429.00 2,534.14 496.08 2,038.06 6.40%	AUXILIAR SECRETARIA 2,534.14 2,863.68 100.00 100.00 329.00 300.00 2,963.14 3,263.68 100.00 100.00 329.00 300.00 429.00 400.00 2,534.14 2,863.68 496.08 496.08 2,038.06 2,367.60 6.40% 6.40%	AUXILIAR SECRETARIA EDUCADORA 2,534.14 2,863.68 2,149.58 100.00 100.00 100.00 329.00 300.00 320.00 2,963.14 3,263.68 2,569.58 100.00 100.00 100.00 329.00 300.00 320.00 429.00 400.00 420.00 2,534.14 2,863.68 2,149.58 496.08 496.08 496.08 2,038.06 2,367.60 1,653.50 6.40% 6.40% 6.40%

9.52

161.05

406.62

245.57

9.52

115.34

406.83

291.49

9.52

139.96

406.83

266.87

Continua en la siguiente pagina

CUOTA FIJA

ISR A RETENER

IMPUESTO CAUSADO

(-) SUBSIDIO SEGÚN TABLA

SUBSIDIO A ENTREGAR

9.52

116.75

406.83

290.08

	3 TRABAJADORES	2 TRBAJADORES	2 TRABAJADORES	1 TRABAJADOR
TOTALES	AUXILIAR	COCINERA	INTENDENTE	AUXILIAR
SUELDO	1,875.07	3,648.30	1,995.76	2,995.62
PREMIO DE PUNTUALIDAD	100.00	100.00	100.00	100.00
DESPENSA	320.00	300.00	300.00	320.00
TOTAL PERCEPCIONES	2,295.07	4,048.30	2,395.76	3,415.62
EXENTOS				
SUELDO	_	-	-	_
PREMIO DE PUNTUALIDAD	100.00	100.00	100.00	100.00
DESPENSA	320.00	300.00	300.00	320.00
TOTAL EXENTO	420.00	400.00	400.00	420.00
BASE GRAVABLE	1,875.07	3,648.30	1,995.76	2,995.62
LIMITE INFERIOR	496.08	496.08	496.08	496.08
EXCEDENTE SOBRE LIMITE INFERIOR	1,378.99	3,152.22	1,499.68	2,499.54
% SOBRE LIMITE INFEROR	6.40%	6.40%	6.40%	6.40%
IMPUESTO SOBRE EXCENTE	88.26	201.74	95.98	159.97
CUOTA FIJA	9.52	9.52	9.52	9.52
IMPUESTO CAUSADO	97.78	211.26	105.50	169.49
(-) SUBSIDIO SEGÚN TABLA	406.83	382.46	406.83	406.62
() 0000.0.0 00001				

309.05

171.20

Continua en la siguiente pagina

ISR A RETENER

SUBSIDIO A ENTREGAR

237.13

301.33

1 TRABAJADOR	1 TRABAJADOR	1 TRABAJADOR	1 TRABAJADOR
AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	DIRECTORA
3,048.21	2,364.82	2,523.20	5,053.09
100.00	100.00	100.00	225.00
329.00	329.00	317.00	329.00
3,477.21	2,793.82	2,940.20	5,607.09
-			_
100.00	100.00	100.00	225.00
329.00	329.00	317.00	329.00
429.00	429.00	417.00	554.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
3,048.21	2,364.82	2,523.20	5,053.09
496.08	496.08	496.08	4,210.42
2,552.13	1,868.74	2,027.12	842.67
6.40%	6.40%	6.40%	10.88%
163.34	119.60	129.74	91.68
9.52	9.52	9.52	247.23
172.86	129.12	139.26	338.91
	AUXILIAR 3,048.21 100.00 329.00 3,477.21 100.00 329.00 429.00 429.00 3,048.21 496.08 2,552.13 6.40% 163.34 9.52	AUXILIAR AUXILIAR 3,048.21 2,364.82 100.00 100.00 329.00 329.00 3,477.21 2,793.82 100.00 100.00 329.00 329.00 429.00 429.00 3,048.21 2,364.82 496.08 496.08 2,552.13 1,868.74 6.40% 6.40% 163.34 119.60 9.52 9.52	AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR 3,048.21 2,364.82 2,523.20 100.00 100.00 100.00 329.00 329.00 317.00 3,477.21 2,793.82 2,940.20 100.00 100.00 100.00 329.00 329.00 317.00 429.00 429.00 417.00 3,048.21 2,364.82 2,523.20 496.08 496.08 496.08 2,552.13 1,868.74 2,027.12 6.40% 6.40% 6.40% 163.34 119.60 129.74 9.52 9.52 9.52

406.62

233.76

406.83

277.71

406.83

267.57

324.87

14.04

Continua en la siguiente pagina

(-) SUBSIDIO SEGÚN TABLA

SUBSIDIO A ENTREGAR

ISR A RETENER

	1 TRABAJADOR	1 TRABAJADOR	1 TRABAJADOR	1 TRABAJADOR
TOTALES	EDUCADORA	EDUCADORA	EDUCADORA	SUBDIRECTORA
SUELDO	2,512.26	3,874.48	2,435.34	3,826.14
PREMIO DE PUNTUALIDAD	100.00	100.00	110.00	207.00
DESPENSA	329.00	329.00	329.00	329.00
TOTAL PERCEPCIONES	2,941.26	4,303.48	2,874.34	4,362.14
EXENTOS				
SUELDO	_			<u>-</u> .
PREMIO DE PUNTUALIDAD	100.00	100.00	110.00	207.00
DESPENSA	329.00	329.00	329.00	329.00
TOTAL EXENTO	429.00	429.00	439.00	536.00
BASE GRAVABLE	2,512.26	3,874.48	2,435.34	3,826.14
LIMITE INFERIOR	496.08	496.08	496.08	496.08
EXCEDENTE SOBRE LIMITE INFERIOR	2,016.18	3,378.40	1,939.26	3,330.06
% SOBRE LIMITE INFEROR	6.40%	6.40%	6.40%	6.40%
IMPUESTO SOBRE EXCENTE	129.04	216.22	124.11	213.12
CUOTA FIJA	9.52	9.52	9.52	9.52
IMPUESTO CAUSADO	138.56	225.74	133.63	222.64
(-) SUBSIDIO SEGÚN TABLA	406.83	382.46	406.83	382.46
ISR A RETENER	-	-		-

Fuente: Empresa de estudio. Centro de Atención Infantil Génesis S.C.

268.27

SUBSIDIO A ENTREGAR

156.72

273.20

159.82

Tabla 8. CALCULO ANUAL ISR CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS S.C.

INGRESOS OBTENIDOS	3,340,800.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,853,364.60
BASE GRVABLE ISR	1,487,435.40
TASA ISR PERSONAS MORALES	30%
ISR A CARGO	446,230.62
PAGOS PROVISIONALES	-
SUBSIDIO AL EMPLEO GENERADO POR PAGO DE NOMINA	83,256.48
ISR A PAGAR	362,974.14

Fuente: Empresa de estudio. Centro de Atención Infantil Génesis S.C.

Tabla 9. DETERMINACION IETU CENTRO DE ATENCION INFANTIL GENESIS S.C.

INGRESOS COBRADOS	3,340,800.00
DEDUCCION POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	
DEDUCCION POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	120,000.00
DEDUCCION POR CONTRIBUCIONES A CARGO	10 000 00
DEDUCCION DE EROGACIONES POR APROVECHAMIENTO	Jun sopolie lietzi po
DEDUCCION POR DONATIVOS DEDUCCION DE INVERSIONES	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	240,000.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	379,200.00
BASE GRAVABLE a compresa no implementa pingún upo de	2,961,600.00
MPUESTO CAUSADO (TASA DEL 17.5%)	518,280.00
ACREDITAMIENTOS POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	184,922.72
ACREDITAMIENTOS POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	66,339.63
ACREDITAMIENTOS DE PAGOS PROVISIONALES ISR ENTERADOS	362,974.14
MPUESTO A CARGO PRIMERA DIFERENCIA	- 95,956.49
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	
CREDITO FISCAL	- 95,956.49

Tabla 10. ACREDITAMIENTO POR SALARIOS PAGADOS					
MONTO DE LOS SALARIOS Y ASIMILABES PAGADOS	1,056,701.28				
FACTOR DE IETU DEL EJERCICIO	0.175				
ACREDITAMIENTO DE SALARIOS ASIMILABLES PAGADOS	184,922.72				

Tabla 11. ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADAS					
MONTO DE LOS SALARIOS Y ASIMILABES PAGADOS	379,083.60				
FACTOR DE IETU DEL EJERCICIO	0.175				
ACREDITAMIENTO DE SALARIOS ASIMILABLES PAGADOS	66,339.63				

Fuente: Empresa de estudio. Centro de Atención Infantil Génesis S.C.

INFORMACION ADICIONAL

Los Socios de la empresa prestan sus servicios a esta (administrativos, limpieza,

jardinería, producción de bienes muebles como mobiliario y accesorios diversos), y

aparte ofrecen sus servicios al público en general. Los Socios queriendo cobrar

sus servicios prestados a la Empresa retiran dinero sin ningún soporte fiscal por lo

que además de poner en riesgo de una multa por la SHCP estos gastos se

convierten en no deducibles.

Actualmente la empresa no implementa ningún tipo de planeación fiscal, sus

pagos de impuestos son realizados con relativa puntualidad de acuerdo al

calendario fiscal.

Fuente: Empresa de estudio. Centro de Atención Infantil Génesis S.C.

58

3.1.2 PASO DOS DETECCION DE PROBLEMAS

PROBLEMA 1. ADMINISTRACION DEL PERSONAL

En la nomina de la Guardería se analizaron los aspectos contables, fiscales así como laborales que intervienen directamente con la erogación por parte de la empresa en referencia a sueldos y salarios, aun y cuando los cálculos se apegan a lo dispuesto en LISR para sueldos y salarios, se considera que se puede atacar la base para cálculo de cada uno de los trabajadores con el fin de reducir la carga tributaria impuesta a ellos y por efecto aumentar la entrega de Subsidio para el Empleo mismo que beneficia directamente a la empresa.

PROBLEMA 2. PAGO DE CONCEPTOS POR SEGURIDAD SOCIAL

Conforme a la investigación desarrollada se detecto que la carga por conceptos de seguridad social es susceptible a optimizar (véase cuadro de ingresos y gastos mensuales), considerando que a través de una debida planeación se puede obtener un ahorro sustantivo por este concepto.

PROBLEMA 3. GASTOS NO DEDUCIBLES

La empresa efectúa pagos que no reúnen los requisitos del los art. 29, 30 y 31 LISR por lo que se consideran gastos no deducibles, aumentando la base gravable de ISR la determinación del pago anual, estos gastos representan un 8% del total de los gastos como vemos en el cuadro de ingresos y gastos mensuales.

PROBLEMA 4. BASE GRAVABLE DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La empresa al cierre del ejercicio tiene una base gravable de ISR muy alta ya que no cuenta con suficientes deducciones que le permitan disminuir la base y por lo tanto su pago de anual es muy alto como lo vemos en el cálculo anual de ISR.

PROBLEMA 5. RETIRO DE UTILIDADES

De acuerdo con la información adicional, la empresa no cuenta con un plan de retiro de utilidades a sus socios, estos sacan dinero de la Sociedad de una manera que no está prevista en la LISR poniendo en un alto riesgo de revisión y multas por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

3.1.3 PASO TRES DISEÑO DE ALTERNATIVAS

SOLUCION DE PROBLEMA 1 Y 2

Se sugiere la elaboración de un plan de Previsión Social mismo que contemple conceptos que puedan considerarse exentos en los términos del Art. 109 LISR.

La carga por aportaciones de Seguridad Social se sugiere que sea optimizada con el otorgamiento de conceptos contemplados dentro del Art. 27 Ley de Seguridad Social (en adelante LSS), mismos que integran el Salario Base de Cotización (en adelante SBC)

Previsión Social: se considera Previsión Social, las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejorar su calidad de vida.

Es importante señalar que para no violentar los derechos laborales de los trabajadores, todas las modificaciones que se hagan directamente a la nomina, deberán estar soportadas o indicadas en los contratos de trabajo que se celebren ya sea de manera individual o colectiva.

Se analizara el Art.109 LISR para conocer los ingresos exentos así como sus límites que contempla dicha ley.

Tabla 12. ANALISIS DEL ARTICULO 109 LISR

ANALISIS DE PERCEPCIONES						
PERCEPCION	EXENTO	FUNDAMENTACION	ANALISIS	FORMA OPTIMA DE ENTREG A	EFECTO	
SUELDO	NO	ART. 109 LISR FRACC I	EL SALARIO PAGADO AL TRABAJADOR NO ES EXENTO CUANDO SE LE PAGA MAS QUE EL SMG DIARIO	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC	
DIA DE DESCANSO O DIA FESTIVO	SI	ART. 109 LISR FRACC I	CUANDO EL TRABAJADOR GANA MAS DEL SMG, SOLO SERA EXENTO EL 50 % DE ESTA PERCEPCION, SIN QUE ESTA EXENCION EXCEDA A 5 SMG	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC	
HORAS EXTRAS	SI	ART. 109 LISR FRACC I	CUANDO EL TRABAJADOR GANA MAS DEL SMG, SOLO SERA EXENTO EL 50 % DE ESTA PERCEPCION, SIN QUE ESTA EXENCION EXCEDA A 5 SMG	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC	
JUBILACIONES, PENSIONES, SEGURO DE RETIRO	SI	ART. 109 LISR FRACC	SE DEBERA CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LAS PENSIONES Y DE LOS HABERES DE RETIRO PAGADOS AL TRABAJADOR, SOLO SERAN EXENTOS 9 SMG, EL EXCEDENTE CAUSARA RETENCION	EFECTIVO	DEBUCCIO ES DE LA S	
REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS Y DE FUNERAL	SI	ART. 109 LISR FRACC IV	SE DEBE CONCEDER DE MANERA GENERAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES O CONTRATOS DE TRABAJO	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC	
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	SI	ART. 109 LISR FRACC V	DEBEN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES PUBLICAS, ESTAS PUEDEN SER: MATERNIDAD, INCAPACIDAD TEMPORAL, LESIONES PERMANENTES ETC.	EFECTIVO	ES DE LA S	

PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	SI	ART. 109 LISR FRACC VI Y ART 8 LISR	LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR LOS PATRONES QUE TENGA POR OBJETO SATISFACER CONTINGENCIAS O NECESIDADES PRESENTES O FUTURAS ASI COMO EL OTORGAR BENEFICIOS A FAVOR DE DICHOS TRABAJADORES, TENDIENTES A SUPERACION, FISICA, SOCIAL, ECONOMICA O CULTURAL QUE LES PERMITA EL MEJORAMIENTO EN SU CALIDAD DE VIDA Y EN LA DE SU FAMILIA, ESTAS PRESTACIONES SE DEBEN DE OTORGAR DE MANERA GENERAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES O POR CONTRATOS DE TRABAJO	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC
HABITACION	SI	ART. 109 LISR FRACC VII	SI LA EMPRESA OTORGA ESTA PERCEPCION A SUS TRABAJADORES DEBE REUNIR LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILDAD DEL TITULO II LISR	CASA	DEDUCCION ES DE LA SC
FONDO DE AHORRO PATRON	SI	ART. 109 LISR FRACC VIII	Las contribuciones de la empresa no deberán ser mayores al 13% del salario del trabajador, en caso de rebasar este porcentaje se pagarán impuestos por el excedente, las aportaciones de la empresa serán igual al monto aportado por los trabajadores. La aportación no deberá exceder del monto equivalente a 1.3 salarios mínimos del área geográfica que corresponda al trabajador elevado al año. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del reglamento de la Ley	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC

UNIVERSIDAD

VESTOD DE DUBINDOSA

Centro de Información

y Documentación

"Dr. Silvik, Zavola"

Cumpus Senta Maria

		Compus Sonta Maria	<i>-</i>		
			del Impuesto Sobre la Renta, para que sean deducibles las aportaciones que efectúen las empresas a los fondos de ahorro, los retiros y préstamos que se otorguen a los trabajadores, deberán ajustarse a los requisitos siguientes: Al término de la relación de trabajo, una vez por año. Los préstamos se otorgarán sólo una vez al año. El monto prestado será hasta por la cantidad que tenga ahorrada el trabajador, incluyendo sus aportaciones y las de la empresa. Se podrá otorgar más de un préstamo al año, siempre y cuando se haya pagado totalmente el anterior y hayan pasado por lo menos seis meses desde que se pagó la totalidad del préstamo anterior		
IMSS PATRON	SI	ART. 109 LISR FRACC			DEDUCCION ES DE LA SC
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD INDEMIZACION SEGURO DE RETIRO	SI	ART. 109 LISR FRACC X	ESTAS PERCEPCIONES SERAN EXENTAS HASTA 90 SMG POR AÑO DE SERVICIO	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC
GRATIFICACIONES, PRIMAS VACACIONALES, PTU Y PRIMAS DOMINICALES	SI	ART. 109 LISR FRACC XI	LAS GRATIFICACIONES SE DEBERAN DE OTORGAR DE MANERA GENERAL Y SON EXENTAS HASTA 30 SMG, LAS PRIMAS VACACIONALES Y LA PTU SERA HASTA POR 15 SMG Y TRATANDOSE DE PRIMAS DOMINICALES SERAN EXENTAS POR 1 SMG POR CADA DOMINGO QUE LABORE	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC

	¬	ı	l ====:		
ALIMENTOS	SI	ART. 109 LISR FRACC XXII	ESTA PERCEPCION SE PUEDE DAR EN SERVICIO DE COMEDOR DENTRO DE LA EMPRESA O TAMBIEN PODRIA ENTRAR COMO UNA PRESTACION DE PREVISION SOCIAL SIENDO ASI SE PODRIA ENTREGAR EN EFECTIVO SIENDO TOTALMENTE DEDUCIBLE PARA LA EMPRESA Y EXENTO PARA EL TRABAJADOR	EFECTIVO, VALES DE DESPENSA O COMIDA	DEDUCCION ES DE LA SC
PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	NO	ART.109 Y 31 FRACC XII LISR	LOS PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y POR ASISTENCIA SON PRESTACIONES LABORALES QUE OTORGA EL PATRON A LOS EMPLEADOS COMO RECOMPENSA POR CUMPLIR CON LOS DIAS DE TRABAJO Y HORARIOS ESTABLECIDOS, ESTAS PRESTACIONES DE ACUERDO AL ART 27 FRACC VII LSS SE EXCLUYEN DEL SALARIO BASE DE COTIZACION SIEMPRE Y CUANDO ESTAS PRESTACIONES NO EXCEDAN DEL 10 % DEL SBC, EN MATERIA DE ISR NO ESTAN EXPRESAMENTE SEÑALADOS COMO EXENTOS EN LOS ARTICULOS 109 Y 38 FRACC XII, TAMPOCO ENTRAN EN LA DEFINICION DE PREVISION SOCIAL POR LO TANTO SI SON PRESTACIONES GRAVADAS PARA EFECTOS DE ISR	EFECTIVO	DEDUCCION ES DE LA SC

Fuente: Elaboración Propia.

De acuerdo con el análisis anterior podemos exponer los siguientes límites de las percepciones gravadas y exentas que contempla dicha el Art. 109.

Tabla 13. LIMITE DE INGRESOS EXENTOS 2010

	FUNDAMENTO ART 109	70114	DACEDONITE	EXCLUSION
	CONCEPTO	ZONA A	ZONA B	ZONA C
	SALARIO MINIMO GENERAL (SMG)	\$ 57.46	\$ 55.84	\$ 54.47
Ĺ	AGUINALDO FRACC XI			
	EXENTO HASTA 30 SMG	1,723.80	1,675.20	1,634.10
	GRAVADO MAS DE 30 SMG	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE
2	PRIMA VACACIONAL FRACC XI			
	EXENTO HASTA 15 SMG	861.90	837.60	817.05
	GRAVADO MAS DE 15 SMG	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE
3	PARTICIPACION DE UTILIDADES FRACC XI			
	EXENTO HASTA 15 SMG	861.90	837.60	817.05
	GRAVADO MAS DE 15 SMG	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE
1	PRIMA DOMINCAL FRACC XI	是是一种		
	EXENTO HASTA 1 SMG POR DOMINGO	57.46	55.84	54.47
	GRAVADO MAS DE 1 SMG POR DOMINGO	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE
,	HORAS EXTRAS FRACC I			
	EXENTO A TRABAJADORES DE SMG	LFT	LFT	LFT
	GRAVADO A TRABAJADORES CON MAS DEL SMG	50%	50%	50%
5	O RETIRO FRACC X		The second	
	EXENTO HASTA 90 SMG POR AÑO DE SERVICIOS	5,171.40	5,025.60	4,902.30
	GRAVADO MAS 90 SMG POR AÑO DE SERVICIOS	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE
7	PRIMA DE ATIGÜEDAD FRACC		PARTIES	
	EXENTO HASTA 90 SMG POR AÑO DE SERVICIOS	5,171.40	5,025.60	4,902.30
	GRAVADO MAS 90 SMG POR AÑO DE SERVICIOS	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE

8	JUBILACIONES FRACC III	KSHIP RESIDEN	夏 克斯 医克斯克斯氏	
	EXENTO HASTA 9 SMG	517.14	502.56	490.23
	GRAVADO MAS 9 SMG	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE
9	PENSIONES FRACC III	为 更多的意思		
	EXENTO HASTA 9 SMG	517.14	502.56	490.23
	GRAVADO MAS 9 SMG	EXCEDENTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE
1 0	PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL PENULTIMO PARRF 109			
	EXENTO A TRABAJADORES HASTA 7 SMG ELEVADO AL AÑO	146,810.30	142,671.20	139,170.85
	GRAVADO A TRABAJADORES MAS DE 7 SMG ELEVADO AL AÑO	HASTA 1 SMG ELEVADO AL AÑO EXENTO	HASTA 1 SMG ELEVADO AL AÑO EXENTO	HASTA 1 SMG ELEVADO AL AÑO EXENTO
1	ALIMENTOS FRACC XXII			
	EXENTOS EN SERVICIO DE COMEDOR	\$ - 58.83	io integra de acumido di	Alticizo 27 F. VI de la Li
-	EXENTO EN EFECTIVO			
	EXENTO EN VALES	4 1	lo integra de acuerdo ef	Rrecujo 27 F. VII de la L
	EXENTO LEGALMENTE OBLIGATORIA		io integra de accordo si	Ariacido 27 F. IX de la Li
1 2	HABITACION FRACC VII			
	EXENTO EN FORMA GRATUITA			
	EXENTO PARCIALMENTE GRATUITA			

Fuente: Elaboración propia.

El salario base de cotización, también conocido como Salario diario integrado, es utilizado en México por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para determinar las cuotas obrero patronal, mensual y bimestral que se pagan bajo el régimen obligatorio.

Se calcula a partir de una serie de criterios establecidos en el segundo capítulo Articulo 27 de la LSS y tomando en cuenta los días del mes natural. Tabla 14. INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

CUOTA FI	JA		DIA EUJUADERA DEGETERAS EDUCA
Cuota Diaria	\$	54.47	Si integra de acuerdo al Artículo 27 de la LSS, salario mínimo zona geográfica.
Prima Vacacional	\$	0.22	Si integra de acuerdo al Artículo 27 de la LSS (6*54.47*25%)/365, un año de trabajo.
Aguinaldo	\$	2.24	Si integra de acuerdo al Artículo 27 de la LSS (15*54.47)/365.
Instrumentos de trabajo	\$	_100	No integra de acuerdo al Artículo 27 F.I de la LSS.
Uniformes	\$	-	No integra de acuerdo al Artículo 27 F.I de la LSS.
Fondo de ahorro	\$	-	No integra de acuerdo al Artículo 27 F.II de la LSS.
Alimentación	\$		No integra de acuerdo al Artículo 27 F.V de la LSS.
Habitación	\$	2450	No integra de acuerdo al Artículo 27 F.V de la LSS.
Despensa	\$	4.718	No integra de acuerdo al Artículo 27 F. VI de la LSS.
SBC FIJO	\$	56.93	
CUOTA VARI	ABLE		
Asistencia y puntualidad	\$		No integra de acuerdo al Artículo 27 F. VII de la LSS
Horas extras	\$		No integra de acuerdo al Artículo 27 F. IX de la LSS
SBC	\$	56.93	20 176 32 364 50 17

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15. NOMINA PROPUESTA EN BASE A ANALISIS ANTERIORES

	4 TRABAJADORES	1 TRABAJADOR	11 TRABAJADORES	1 TRABAJADOR	2 TRABAJADORES
TOTALES	AUXILIAR	SUBDIRECTORA	EDUCADORA	DIRECTORA	EDUCADORA
SUELDO	1,824.00	2,432.00	1,763.20	3,648.00	1,798.00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	182.40	243.20	176.32	364.80	179.80
PREMIO DE ASISTENCIA	182.40	243.20	176.32	364.80	179.80
APOYO PARA ALIMENTOS	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
FONDO DE AHORRO PATRON	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
APOYO PARA CASA HABITACION	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
BONO EXTRA		500.00	-	500.00	<u>-</u>
AYUDA PARA TRANSPORTE	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
TOTAL PERCEPCIONES	2,988.80	4,218.40	2,915.84	5,677.60	2,957.60

EXENTOS

SUELDO
PREMIO DE PUNTUALIDAD
PREMIO DE ASISTENCIA
APOYO PARA ALIMENTOS
FONDO DE AHORRO PATRON APOYO PARA CASA HABITACION
BONO EXTRA
AYUDA PARA TRANSPORTE
TOTAL EYENTO

 	<u> </u>			
-			-	
182.40	243.20	176.32	364.80	179.80
182.40	243.20	176.32	364.80	179.80
150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
•	500.00		-	<u> </u>
450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
1,164.80	1,786.40	1,152.64	1,529.60	1,159.60

LIMITE INFERIOR EXCEDENTE SOBRE LIMITE INFERIOR
% SOBRE LIMITE INFEROR
IMPUESTO SOBRE EXCENTE
CUOTA FIJA
IMPUESTO CAUSADO
(-) SUBSIDIO SEGÚN TABLA
ISR A RETENER

SUBSIDIO A ENTREGAR

BASE GRAVABLE

1,824.00	2,432.00	1,763.20	4,148.00	1,798.00
496.08	496.08	496.08	496.08	496.08
1,327.92	1,935.92	1,267.12	3,651.92	1,301.92
6.40%	6.40%	6.40%	6.40%	6.40%
84.99	123.90	81.10	233.72	83.32
9.52	9.52	9.52	9.52	9.52
94.51	133.42	90.62	243.24	92.84
406.83	406.83	407.02	382.46	406.83
	-	-	-	
312.32	273.41	316.40	139.22	313.99

Continúa en la siguiente página.

TOTALES
SUELDO
PREMIO DE PUNTUALIDAD
PREMIO DE ASISTENCIA
APOYO PARA ALIMENTOS
FONDO DE AHORRO PATRON
APOYO PARA CASA HABITACION
BONO EXTRA
AYUDA PARA TRANSPORTE
TOTAL PERCEPCIONES

2 TRABAJADORES	4 TRABAJADORES	2 TRABAJADORES	1 TRABAJADOR
EDUCADORA	AUXILIAR	AUXILIAR	COCINERA
2,432.00	2,067.20	2,219.20	2,280.00
243.20	206.72	221.92	228.00
243.20	206.72	221.92	228.00
150.00	150.00	150.00	150.00
100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00
<u>-</u>	-	-	-
450.00	450.00	450.00	450.00
3,718.40	3,280.64	3,463.04	3,536.00

EXENTOS

SUELDO
PREMIO DE PUNTUALIDAD
PREMIO DE ASISTENCIA
APOYO PARA ALIMENTOS
FONDO DE AHORRO PATRON
APOYO PARA CASA HABITACION
BONO EXTRA
AYUDA PARA TRANSPORTE
TOTAL EXENTO

		<u> </u>	
-		<u> </u>	
243.20	206.72	221.92	228.00
243.20	206.72	221.92	228.00
150.00	150.00	150.00	150.00
100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00
	<u>-</u>	-	-
450.00	450.00	450.00	450.00
1,286.40	1,213.44	1,243.84	1,256.00

BASE GRAVABLE

LIMITE INFERIOR

EXCEDENTE SOBRE LIMITE INFERIOR

% SOBRE LIMITE INFEROR

IMPUESTO SOBRE EXCENTE

CUOTA FIJA

IMPUESTO CAUSADO

(-) SUBSIDIO SEGÚN TABLA

ISR A RETENER

SUBSIDIO A ENTREGAR

2,432.00	2,067.20	2,219.20	2,280.00
496.08	496.08	496.08	496.08
1,935.92	1,571.12	1,723.12	1,783.92
6.40%	6.40%	6.40%	6.40%
123.90	100.55	110.28	114.17
9.52	9.52	9.52	9.52
133.42	110.07	119.80	123.69
406.83	406.83	406.83	406.83
-	_		-
273.41	296.76	287.03	283.14

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. CUADRO COMPARATIVO ENTRE NOMINA REAL Y PROPUESTA

			1
1			
CONCEPTO	NOMINA REAL	NOMINA PROPUESTA	DIFERENCIA
3311321113	HOMINATALAL	NOMINATIOFOESTA	DIFERENCIA
SUELDO PAGADO	88,058.44	90,862.08	2,803.64
			2,000.07
SUBSIDIO GENERADO			
ENTREGADO AL TRABAJADOR	6,938.04	8,361.40	1,423.36
			1,120.00
RETENCIONES IMSS	1,843.28	1,373.65	- 469.63
	1,010.20	1,070.00	- 409.03
RETENCIONES ISR POR SALARIOS	14.04		14.04
THE TENTION THE STATE OF THE ST	14.04	-	- 14.04
NETO PAGADO	93,139.16	97,849.83	4,710.67
IMSS, INFONAVIT Y RCV			
PATRONAL	32,560.00	26,857.26	- 5,702.74

Fuente: Elaboración propia

VENTAJAS DE NOMINA PROPUESTA VS NOMINA REAL

- El trabajador va tener un aumento en sus ingresos percibidos, esto sin duda motivara al trabajador por lo que su rendimiento en la Empresa va ser más alto y satisfactorio
- Las retenciones IMSS obreras e ISR disminuyen, por lo que el trabajador percibe un ingreso neto más alto
- Se genera más Subsidio al Empleo, este podrá ser utilizado por la Empresa que podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo
- Se disminuye la cuota patronal de IMSS, INFONAVIT y RCV

CONCLUSION "NOMINA PROPUESTA"

Implementando la "Nomina Propuesta" se tienen diferentes beneficios como para el trabajador y para la Empresa, el trabajador obtiene un ingreso neto más alto, este gasto extra que tiene la Empresa se ve ahorrado en el pago de las cuotas patronales del IMSS, INFONAVIT y RCV, así mismo se obtiene más Subsidio al Empleo que con la "Nomina Real", este lo podrá acreditar la empresa contra retenciones de ISR ó contra el pago de ISR anual.

SOLUCION DE PROBLEMAS 3, 4 Y 5

Se sugiere una sola planeación para los problemas de gastos no deducibles, disminución de la base gravable de ISR y distribución de utilidades, buscando la mejor opción respecto a la carga tributaria que esta pueda atraer a la Empresa.

PRIMERA OPCION

Una opción de disminuir la base gravable de ISR y por ende disminuir el pago de esta contribución, es el pago de Honorarios Asimilados a los socios que prestan sus servicios a la Empresa, los socios asumen la responsabilidad de los gastos no deducibles generados por lo que también estos gastos se les va a pagar junto con los honorarios asimilados.

Este concepto se encuentra establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y podemos considerar que se ha implementado para permitir que determinadas personas físicas puedan cumplir con la determinación y entero (pago) del Impuesto Sobre la Renta a su cargo de una forma más sencilla e incluso puede darse el caso que hasta mas económica, dependiendo del monto gravable.

Independientemente de que el artículo 110 de la referida LISR establece diversos casos en los que se puede utilizar esta figura de asimilar a salarios los ingresos que percibe una persona física.

En este caso se utilizarían pagos por honorarios asimilables para retiro de ganancias con 5 socios, así mismo los socios asumen la responsabilidad de los gastos no deducibles, ya que fueron generados por ellos estos también se les reintegraría.

Tabla 17. DETERMINACION DE ISR POR PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SOCIOS

BASE GRAVABLE ISR MENSUAL	115,202.26
GASTOS NO DEDUCIBLES MENSUALES	12,000.00
TOTAL POR DEDUCIR SC	127,202.26
NUMERO DE SOCIOS	5.00
HONORARIOS ASIMILADOS PAGADOS POR SOCIO	25,440.45
ISR CAUSADO POR SOCIO	5,786.93
NUMERO DE SOCIOS	5.00
TOTAL DE ISR CAUSADO POR PAGOS ASIMILADOS	28,934.63
NUMERO DE MESES	12.00
TOTAL DE ISR SC ANUAL	347,215.51
SUBSIDIO GENERADO AL AÑO	100,336.77
ISR HON ASIM A PAGAR SC	246,878.74

Fuente: Elaboración propia

Tabla 18. RECIBO DE HONORARIOS

		_
NOMBRE:		
RFC:		
DOMICILIO:		
RECIBI DE:		-
DOMICILIO:		-
RFC:		į
HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	31,227.38	
MENOS ISR	5,786.93	
INGRESO NETO	25,440.45	
IMPORTE CON LETRA		\dashv

Fuente: Elaboración propia

El pago de Honorarios Asimilados a los socios entraría como acreditamiento en la determinación del IETU, según el art. 8 LIETU.

Como se puede ver en el cálculo de pago de IETU en la parte de diagnostico fiscal la Empresa no paga esta contribución ya que sus Acreditamientos son mayores al impuesto a cargo, por lo que el pago de Honorarios Asimilados aumentarían estos acreditamientos, en conclusión se seguiría sin pagar IETU.

EFECTOS FISCALES. PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS

- Con el pago de Honorarios Asimilados a los socios se eliminan los gastos no deducibles generados durante el periodo, pues estos se les remuneran junto con el pago por sus servicios prestados a la Empresa.
- Se elimina la base gravable para ISR pues ya no se tiene alguna utilidad.
- Aumentarían los acreditamientos en términos de IETU, por lo que se seguiría sin pagar este impuesto.
- Ya no existe la necesidad de un plan de retiro de utilidades hacia los socios,
 ya que no se tiene.
- Se genera una retención de ISR muy alta, que pagaría la Sociedad Civil.

CONCLUSION "PRIMERA OPCION"

Esta forma de pago a socios por sus servicios prestados es buena opción ya que su implementación resulta sencilla, además de que se eliminarían los gastos no deducibles. Sin embargo el costo fiscal (retención de ISR), que genera es muy alto.

SEGUNDA OPCION

Esta opción se sugiere con la advertencia de que esta figura jurídica se encuentra "satanizada" (es decir en constante revisión) por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Esta opción consiste en que los socios que integran la Sociedad Civil, formen una Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios en régimen opcional, como lo permite la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 21 Fracc. II. Esta Sociedad Cooperativa se creara con la finalidad de facturar los servicios de los socios prestados a la Sociedad Civil y remunerar los gastos no deducibles generados por ellos.

Los socios aparte de prestar sus servicios a la Empresa también lo hacen con público en general por lo que se decide darlos de alta como Pequeños Contribuyentes con la finalidad de tener un marco jurídico para estos ingresos.

Los socios deciden prestarle servicios de limpieza, fumigación, asesoría administrativa etc., a la Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios usando la figura de Pequeños Contribuyentes a la hora de cobrar estos servicios.

En esta opción se va acreditar el Subsidio al Empleo generado durante el año por la Sociedad Civil (con la nomina propuesta), contra el Impuesto Sobre la Renta causado por la misma sociedad, con la finalidad de disminuir la carga fiscal a la Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios, y el aprovechamiento del Subsidio al Empleo.

Las Sociedades Cooperativas de Producción se encuentran en el marco del Capítulo VII-A del Título II de LISR donde dice:

Las sociedades cooperativas de producción que únicamente se encuentren constituidas por socios personas físicas, para calcular el impuesto sobre la renta que les corresponda por las actividades que realicen, en lugar de aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma ley. Art. 85-A LISR.

El cálculo del ISR del ejercicio de cada uno de los socios se determinara de la siguiente forma:

Calcularan el impuesto del ejercicio de cada uno de sus socios, determinando la parte de la utilidad gravable del ejercicio que le corresponda a cada socio, aplicando lo dispuesto en el artículo 130 de LISR.

Las sociedades cooperativas de producción, podrán diferir la totalidad del impuesto, hasta el ejercicio fiscal en el que distribuyan a sus socios la utilidad gravable que les corresponda. Art 85-A Fracc. I

Pago del impuesto diferido:

Cuando la sociedad cooperativa, distribuya a sus socios utilidades provenientes de la cuenta de utilidad gravable, pagará el impuesto diferido aplicando al monto de utilidad distribuida al socio de que se trate la tarifa a que se refiere el artículo 177 de LISR.

El impuesto que en los términos de esta fracción corresponda a cada uno de sus socios, se pagara mediante declaración que se presentara ante oficinas autorizadas. Art. 85-A Fracc. I.

Distribución de la utilidad gravable:

Se considerará que la sociedad cooperativa de producción distribuye a sus socios cuando la utilidad gravable se invierta en activos financieros diferentes a las cuentas por cobrar a clientes o en recursos necesarios para la operación normal de la sociedad. Art. 85-A Fracc. I.

Pagos provisionales:

Por los ingresos que obtenga la sociedad cooperativa no se efectuarán pagos provisionales el impuesto sobre la renta. Art. 85-A Fracc. III

Rendimientos y anticipos:

Los rendimientos y los anticipos que otorguen las sociedades cooperativas a sus socios, se consideraran como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y se aplicara lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de LISR. Art 85-A Fracc. IV

Por los anticipos y rendimientos se elaboran recibos, mismos que serán los comprobantes de pago. No hay obligación que dichos recibos sean impresos por

establecimientos autorizados. Conforme a la regla 2.4.6. Letra D de la Resolución Miscelánea Fiscal del 06 de marzo del 2000

El socio que perciba algún anticipo o rendimiento tiene la obligación de pagar el Impuesto Sobre la Renta por los anticipos y rendimientos que perciba, mediante la retención a cuenta y retención de diferencia anual, respectivamente.

Otro aspecto importante es que las sociedades que opten por aplicar lo anterior, no podrán variar su opción en ejercicios posteriores como lo marca el Art. 85-B LISR.

Todo lo anterior es referido a la obligación de ISR, en cuanto al IETU las Sociedades Cooperativas de Producción de Bienes y Servicios pagaran dicho impuesto en el mismo plazo establecido para el pago del ISR del ejercicio en el artículo 85-A Fracc. I quinto párrafo de la LISR, es decir en el mes inmediato siguiente en el que se pagaron utilidades gravables. Todo esto lo dice la Regla Miscelánea Fiscal 2010 1.4.3.2.

Requisitos para ser pequeño contribuyente:

Es un régimen opcional para las personas físicas de baja capacidad económica y administrativa, con mínimas obligaciones fiscales por cubrir.

Requisitos:

- Ser persona física.
- Realizar actividades empresariales, es decir, comerciales, industriales, de autotransporte o agropecuarias.
- Vender los bienes o prestar los servicios únicamente al público en general.
- Haber tenido ingresos en el año anterior de hasta \$2'000,000.00 por las actividades citadas.
- Cuando inicien actividades y estimen que sus ingresos no excederán de \$2'000,000.00, podrán elegir la opción de tributar en este régimen.

En caso de que el año de inicio de actividades sea menor a doce meses, para determinar si el año siguiente estarán dentro del límite de \$2'000,000.00 efectuarán lo siguiente:
 Se dividirán los ingresos del año de inicio de operaciones entre el número de días que comprendió dicho año; después se multiplicará el resultado por 365, y la cantidad que se obtenga deberá compararse contra \$2'000,000.00.

Si el resultado es mayor a esta cantidad, no podrán tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

El fundamento legal de las Sociedades Cooperativas de Producción así como sus características generales se encuentran en el Anexo 6.

Tabla 19. DETERMINCION DE UTILIDADES GRAVABLES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS EN REGIMEN OPCIONAL

LISR ART 85-A, 130 Y 177			
CIFRAS ANULAES ESTIMADAS			
CONCEPTO	IMPORTE		
SERVICIOS PRESTADOS A SOCIEDAD CIVIL	1,009,000.00		
GASTOS NO DEDUCIBLES	144,000.00		
TOTAL POR PAGAR	1,153,000.00		
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION LE FACTURA A LA SC POR SERVICIOS PRESTADOS A LA SOCIEDAD CIVIL			
	1,153,000.00		
UTILIDAD GRAVABLE SOCIEDAD COOP DE PRODUCC	1,153,000.00		
REPECO LE FACTURA A SOC COOPERATIVA POR SERVICIOS DE LIMPIEZA, ADMINISTRATIVOS, JARDINERIA	1,153,000.00		
UTILIDAD GRAVABLE SOCIEDAD COOP DE PRODUCC			
IVA CAUSADO SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SERVICIOS	184,480.00		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20. PAGO CUOTA FIJA DE REPECO

INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO	1,153,000.00
NUMERO DE REPECOS	5.00
INGRESOS RECIBIDOS POR REPECO	
NUMERO DE BIMESTRES AL AÑO	230,600.00
	6.00
INGRESOS BIMESTRALES	38,433.33
CUOTA BIMESTRAL INTEGRADA	1,211.00
NUMERO DE BIMESTRES AL AÑO	6.00
TOTAL A PAGAR REPECO	7,266.00
NUMERO DE REPECOS	5.00
TOTAL A PAGAR	36,330.00

Fuente: Elaboración propia

Fuente: Cuota fija. (www.michoacan.gob.mx)

Tabla 21. CALCULO ANUAL DE ISR DE LA S.C.

INGRESOS OBTENIDOS	3,340,800.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,853,364.60
PAGO A SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SERVICIOS	1,153,000.00
BASE GRAVABLE	334,435.40
TASA ISR PERSONAS MORALES	30%
ISR A CARGO	100,330.62
SUBSIDIO AL EMPLEO	100,330.62
ISR A PAGAR	

Fuente: Elaboración propia

EFECTOS FISCALES. SEGUNDA OPCION

Después de analizar el marco jurídico de la Sociedades Cooperativas de Producción y el de Pequeños Contribuyentes podemos determinar lo siguiente:

Sociedad Civil

La Sociedad Cooperativa de Producción le factura a la Sociedad Civil el importe de la base gravable para ISR e IETU, dejando solamente por pagar la cantidad de Subsidio al Empleo generando durante el año por la Sociedad Civil, por lo que no efectuaría pago anual de ISR e IETU.

Sociedad Cooperativa de Producción

La sociedad no repartiría utilidades a sus socios por lo que no causaría ISR propio y IETU, si no que les pagaría sus servicios prestados, con la forma jurídica de pequeños contribuyentes. Sin embargo la Sociedad Cooperativa de Producción causaría IVA por los ingresos cobrados.

Pequeños Contribuyentes

Se remuneran e identifican los ingresos obtenidos por la prestación de servicios a la Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios, pagando una cuota fija al Estado por la obtención de estos.

CONCLUSION "SEGUNDA OPCION"

Esta es una muy buena opción para implementar ya que se le reconocen a los socios los servicios prestados a la Sociedad Civil, mediante una figura jurídica que tiene beneficios fiscales como el de no causar ISR y IETU hasta el pago de dividendos, sin embargo esta figura jurídica causa Impuesto al Valor Agregado este impuesto pasa directamente al fisco, por lo que es un desembolso importante para la Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios en Régimen Opcional; los Pequeños Contribuyentes pagan una cuota fija que no es importante monetariamente hablando por los servicios prestados a la Sociedad de Producción de Servicios.

TERCERA OPCION

Usando las mismas figuras jurídicas y el mismo procedimiento que la segunda opción, con la diferencia que el Subsidio al Empleo generado por la Sociedad Civil durante todo el año se va a solicitar en devolución, a diferencia de la segunda opción que se acreditaba contra el Impuesto Sobre la Renta anual.

No es común que se pretenda solicitar Subsidio al Empleo en devolución, pero la autoridad fiscal de antemano sabe que ya hay una tesis aislada emitida por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación que por ley se debe de cumplir, si no lo hace a través del trámite administrativo, una opción es la vía jurisdiccional, a continuación se transcribe la tesis antes citada:

Novena Época

Registro: 167357

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIX, Abril de 2009

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a. XXXVIII/2009 Página: 733

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO. PUEDE SOLICITARSE EL SALDO A FAVOR QUE RESULTE DE SU PAGO, DERIVADO DE AGOTAR EL ESQUEMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SER EQUIPARABLE A LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 227/2007, sostuvo que puede solicitarse el saldo a favor que resulte del pago del crédito al salario, derivado de agotar el esquema de acreditamiento del impuesto sobre la renta, por ser equiparable a la devolución del pago de lo indebido. El criterio expuesto es aplicable al subsidio para el empleo, pues el mecanismo elegido por el legislador para recuperar las cantidades pagadas por aquél, tiende a evitar que el empleador las absorba afectando su patrimonio, con la condición de que el acreditamiento correspondiente se realice únicamente contra el impuesto sobre la renta, de ahí que esa figura fiscal sólo se prevea respecto de las cantidades pagadas por concepto de subsidio para el empleo y, por ello, la diferencia que surja de su sustracción no queda regulada en dichas disposiciones legales sino en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, que establece la procedencia de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía; por tanto, si en los plazos en que debe realizarse el entero del impuesto a cargo o del retenido de terceros, el patrón tiene saldo a

favor derivado de agotar el esquema de acreditamiento del impuesto sobre la renta, puede solicitarlo, por ser equiparable a la devolución del pago de lo indebido, en términos del indicado artículo 22.

Nota: La tesis 2a./J. 227/2007 citada, aparece publicada con el rubro: "CRÉDITO AL SALARIO. PUEDE SOLICITARSE EL SALDO A FAVOR QUE RESULTE DE SU PAGO, DERIVADO DE AGOTAR EL ESQUEMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SER EQUIPARABLE A LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 115, 118 Y 119 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTES EN 2002 Y 2003)." en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, página 179.

El Servicio de Administración Tributaria en su expediente número 325-04-04/06/2009, da a conocer el criterio normativo aprobado en el segundo semestre del año 2009 el cual dice:

Subsidio para el empleo. Es factible recuperar vía devolución el remanente no Acreditado.

El artículo Octavo Transitorio, fracción III, primer párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y, se otorga el Subsidio para el Empleo, establece para quienes realicen los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al subsidio para el empleo, la opción de acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los requisitos que al efecto establezca dicho numeral.

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación señala que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la tesis 2a. XXXVIII/2009 visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXIX, Abril de 2009, Página: 733, Novena Época, determinó que el mecanismo elegido por el legislador para recuperar las cantidades pagadas por el empleador, tiende a evitar que éste las absorba afectando su patrimonio, con la condición de que el acreditamiento correspondiente se realice únicamente contra el impuesto sobre la renta, de ahí que esa figura fiscal sólo se prevea respecto de las cantidades pagadas por concepto de subsidio para el empleo y, por ello, la diferencia que surja de su sustracción no queda regulada en dichas disposiciones legales sino en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, que establece la procedencia de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía; por tanto, si en los plazos en que debe realizarse el entero del impuesto a cargo o del retenido de terceros, el patrón tiene saldo a favor derivado de agotar el esquema de acreditamiento del impuesto sobre la renta, puede solicitarlo en términos del indicado artículo 22.

Bajo ese contexto, en los casos en que exista remanente de subsidio para el empleo pagado a los trabajadores que resulte de agotar el esquema de acreditamiento del impuesto sobre la renta a cargo o del retenido a terceros, será susceptible de devolución.

Después de haber fundamentado que el Subsidio al Empleo si es sujeto a devolución se mencionaran los requisitos para solicitarla:

 Presentar mediante formato 32 con base en el numeral 22 del Código Fiscal de la Federación, ante la administración Local del SAT que te corresponda, este formato debe estar equiparado a pago de lo indebido, señalando el campo "otros" y precisando que se trata de Subsidio al Empleo.

- Identificación oficial.
- Estado de cuenta bancario donde conste tu CLABE bancaria.
- Se sugiere que se presenten acuse de presentación de la declaración informativa de sueldos, salarios y Subsidio al Empleo.

A si mismo se sugiere que se tengan previstos los siguientes documentos para cualquier requerimiento que la autoridad fiscal emita:

- Escrito libre aclarando del porque de la solicitud
- Copias de los comprobantes de pago de nómina donde consta el Subsidio al Empleo pagado

Tabla 22. DETERMINCION DE UTILIDAD GRAVABLE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCION DE BIENES Y SERVICIOS EN REGIMEN OPCIONAL

LISR ART 85-A, 130 Y 177		
CIFRAS ANULAES ESTIMADAS		
CONCEPTO	IMPORTE	
SERVICIOS PRESTADOS A SOCIEDAD CIVIL	1,343,435.40	
GASTOS NO DEDUCIBLES	144,000.00	
TOTAL POR DEDUCIR SC SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION LE	1,487,435.40	
FACTURA A LA SC POR SERVICIOS PRESTADOS A LA SOCIEDAD CIVIL	1,487,435.40	
UTILIDAD GRAVABLE SOCIEDAD COOP DE PRODUCC	1,487,435.40	
REPECO LE FACTURA A SOC COOPERATIVA POR SERVICIOS DE LIMPIEZA, ADMINISTRATIVOS, JARDINERIA	1 497 425 40	
	1,487,435.40	
UTILIDAD GRAVABLE SOCIEDAD COOP DE PRODUCC IVA CAUSADO SOCIEDAD COOPERATIVA DE		
PRODUCCION DE SERVICIOS	237,989.66	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 23. PAGO DE CUOTA FIJA DE REPECO

INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO	1,487,435.40
NUMERO DE REPECOS	5.00
INGRESOS RECIBIDOS POR REPECO	297,487.08
NUMERO DE BIMESTRES AL AÑO	6.00
INGRESOS BIMESTRALES	49,581.18
CUOTA BIMESTRAL INTEGRADA	1,845.00
NUMERO DE BIMESTRES AL AÑO	6.00
TOTAL A PAGAR REPECO	11,070.00
NUMERO DE REPECOS	5.00
TOTAL A PAGAR	55,350.00

Fuente: Elaboración propia

Fuente Cuota fija: (www.michoacan.gob.mx)

Tabla 24. CALCULO DE ISR ANUAL SOCIEDAD CIVIL

240 800 00
,340,800.00
,853,364.60
,487,435.40
-
30%
-
-
100,336.77

Fuente: Elaboración propia

EFECTOS FISCALES, TERCERA OPCION

Sociedad Civil

La Sociedad Cooperativa de Producción le factura a la Sociedad Civil el total del importe de la base gravable para ISR e IETU, dejando como saldo a favor el Subsidio al Empleo generando durante el año por la Sociedad Civil siendo este susceptible a devolución.

Sociedad Cooperativa de Producción

La sociedad no repartiría utilidades a sus socios por lo que no causaría ISR propio y IETU, si no que les pagaría sus servicios prestados, con la forma jurídica de pequeños contribuyentes. Sin embargo la Sociedad Cooperativa de Producción causaría IVA por los ingresos cobrados.

Pequeños Contribuyentes

Se remuneran e identifican los ingresos obtenidos por la prestación de servicios a la Sociedad Cooperativa de Producción, pagando una cuota fija al Estado por la obtención de estos.

CONCLUSION "TERCERA OPCION"

En esta opción los ingresos de la Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios aumentan y por lo tanto también aumenta el Impuesto al Valor Agregado que causa y que tiene que pagar, así mismo también aumenta la cuota fija de los Pequeños Contribuyentes, sin embargo la devolución de Subsidio al Empleo es muy importante monetariamente hablando por lo que vale la pena solicitarlo en lugar de acreditarlo en el Impuesto Sobre la Renta anual.

Tabla 25. CUADRO COMPARATIVO DE PAGO ISR ANUAL

CONCEPTO	SIN PLANEACION	PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION	TERCERA OPCION
ISR PERSONAS MORALES	362,974.14	-	_	_
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	-	-	_	_
ISR HONORARIOS ASIMILADOS	-	263,959.04	-	-
CUOTA FIJA REPECO	-	-	36,330.00	55,350.00
IVA CAUSADO	-	-	184,480.00	237,989.66
SUBSIDIO AL EMPLEO SOLICITADO EN DEVOLUCION	-	-	_	100,336.77
TOTAL A PAGAR	362,974.14	263,959.04	220,810.00	193,002.89

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSION "CUADRO COMPARATIVO DE PAGO ISR ANUAL"

Después de analizar los diferentes escenarios para la empresa, se concluye que las tres opciones propuestas representan un ahorro significativo que si no se implementa ningún tipo de planeación para los problemas ya antes citados.

La segunda opción es la más atractiva puesto que es la que genera menos carga fiscal para la Sociedad Civil, Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios así como a los pequeños contribuyentes, sin embargo en la tercera opción se solicita una cantidad muy importante de Subsidio al Empleo que esta podría ser utilizada para pagar parte del IVA que causo la Sociedad Cooperativa de Producción de Servicios generando un desembolso menor que la segunda opción.

Implementando la segunda o tercera opción y combinándolas con la nomina propuesta, se tienen los siguientes beneficios:

- 1. Un mayor ingreso neto percibido por el trabajador.
- Un ahorro para la Sociedad Civil en cuotas patronales de IMSS, RCV e INFONAVIT.
- 3. Se le reconocen monetariamente a los socios, los servicios prestados a la Sociedad Civil.
- 4. Se eliminan los gastos no deducibles por parte de la Sociedad Civil.
- 5. Se tiene un sistema de retiro de ganancias con una carga fiscal menor que si no se implementara alguna de las dos opciones.

4.- CONCLUSIONES GENERALES

En un mundo cada vez más globalizado, las empresas se ven obligadas a implementar diferentes estrategias ya sean de mercado, publicitarias, financieras, fiscales etc. Que les permitan ser más competitivas y sobresalir en el mercado.

Una opción para que una organización sea más competitiva es la planeación fiscal puesto es capaz de producir beneficios económicos aligerando u optimizando la carga tributaria de la organización.

Las planeaciones fiscales no son siempre a corto plazo, si no que esta pueden diseñarse a mediano y largo plazo para obtener un mayor beneficio.

Ninguna planeación es igual, toda planeación debe ser diseñada a cada empresa en específico, puesto que aunque tengan el mismo giro con otras, pueden tener un marco jurídico o necesidades diferentes.

Una planeación consiste en dirigir un conjunto de normas encaminadas a alcanzar un objetivo, en el rubro fiscal se deben conocer las disposiciones fiscales que tiene cada empresa, con el fin de optimizar la carga fiscal, sin incurrir en ilícitos ni afectar las operaciones de la empresa.

Las leyes tienen diferentes oportunidades estas pueden ser explicitas tales como: estímulos fiscales, objetos no gravados etc. Y oportunidades implícitas como son: jurisprudencias, figuras jurídicas, etc.

Toda planeación fiscal debe de partir de una situación real para no caer en los delitos ya mencionados, es decir, no se pueden simular situaciones para implementar una estrategia.

El primer paso y más importante para diseñar una estrategia fiscal consiste en la elección de la mejor figura jurídica, esta le debe de convenir al giro de la empresa.

y Documentación
y Documentación
"Or. Silvio Zavola"
Compus Santa Mario

Hay diferentes tipos de personas jurídicas, las más comunes son: Asociación Civil, Sociedad Civil, Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Asociación en Participación.

En este caso la empresa a estudiar se encuentra en Sociedad Civil, este tipo de persona tiene un beneficio muy importante, que consiste en que sus ingresos son acumulables cuando son efectivamente cobrados a diferencia de la Sociedad Anónima por poner un ejemplo.

Esta persona jurídica tiene como obligaciones tributarias: ISR propio, retenciones de ISR e IVA a terceros, IETU, e IVA, en este caso en particular los ingresos de la Sociedad Civil son exentos de acuerdo con el Art. 15 Fracc. IV LIVA, los pagos que realice la entidad por bienes y servicios que tengan IVA pasan a ser parte del gasto pues no lo puede acreditar ni solicitar devolución.

Después de haber analizado la información recolectada se tiene un diagnóstico de la Sociedad Civil, encontrando los siguientes problemas: un gasto de nómina importante, pagos de cuotas patronales de Seguridad Social susceptibles a optimizarse, gastos generados que se consideran no deducibles, una base de ISR anual muy alta y no se tiene un sistema de retiro de utilidades.

Después de haber analizado la nomina de la Guardería se concluye que se puede atacar la base gravable de cada uno de los trabajadores con el fin de reducir la carga tributaria a ellos , por eso se propone una nomina con los beneficios del Art. 109 que antes no se usaban, llegando al resultado donde los trabajadores tienen un ingreso neto mayor, se genera mayor Subsidio al Empleo que puede ser utilizado por la Sociedad Civil para acreditarlo contra el ISR propio o ISR retenciones a terceros, además el incremento de la nomina se recupera con un ahorro en las cuotas patronales de Seguridad Social.

En combinación con la nomina propuesta se diseñan tres opciones para solventar los demás problemas ya antes mencionados dando como resultado que al usar otras figuras jurídicas como la de Sociedad Cooperativa de Producción de

Servicios y la de Régimen de Pequeños Contribuyentes se tienen los siguientes beneficios:

- 1. Un mayor ingreso neto percibido por el trabajador contratado por la Sociedad Civil.
- 2. Un ahorro para la Sociedad Civil en cuotas patronales de IMSS, RCV e INFONAVIT.
- 3. Se le reconocen monetariamente a los socios, los servicios prestados a la Sociedad Civil.
- 4. Se eliminan los gastos no deducibles por parte de la Sociedad Civil.
- 5. Se tiene un sistema de retiro de ganancias con una carga fiscal menor a diferencia sin la combinación de las figuras jurídicas.

Por consiguiente se concluye que toda empresa debe de hacer planeaciones fiscales cada vez que lo requiera sin importar el tamaño de la entidad, pues como ya se demostró estas generan un ahorro en la carga fiscal, con la tranquilidad que todo está hecho conforme a ley.

Los resultados de esta investigación, cumplieron con los objetivos planteados puesto que se optimizo el pago de impuestos al seleccionar las mejores figuras jurídicas para el funcionamiento normal de la Empresa, además se previno a los socios sobre el sistema que utilizaban para el retiro de utilidades, pues ya que no se apegaba a las normas fiscales, poniendo en alto riesgo una multa por parte del Estado.

Por otra parte se convenció a los socios integrantes de la Sociedad Civil de implementar planeaciones fiscales, ya que se demostró su vital importancia para minimizar la carga fiscal y mejorar el funcionamiento de la Empresa.

5.- BIBLIOGRAFIA

Textos consultados

- 1. Anthony, R. N. (2009). 100 Estrategias Fiscales. México: McGraw Hill.
- FCA-UNAM. (2010). Investigación en Contaduría, Administración e Informática. Nuevo Consultorio Fiscal, 61-63.
- 3. Maquiavelo, N. (2000). El Principe. México: Leyenda.
- 4. Mercado, S. (2005). *Administración Aplicada, Teoría y Práctica.* México: Trillas.
- 5. Miranda, C. A. (2009). Estratégias Financieras de los Impuestos. México: McGraw Hill.
- 6. UNAM, I. d. (1998). *Diccionario Juridico Mexicano*. México: Difusion Cultural UNAM.

Paginas o Sitios Web Consultados

- 7. www.michoacan.gob.mx. Recuperado el 18 de Agosto de 2010, de: www.michoacan.gob.mx/repeco/cuotafija
- 8. www.definicion.org. (s.f.). Recuperado el 25 de Mayo de 2010, de www.definicion.org/liquidez
- Gonzalez, C. y. (s.f.). www.uaeh.edu.mx. Recuperado el 28 de Abril de 2010, de http://www.uaeh.edu.mx/campus/icea/revista/num1 07/articulo4.htm
- 10. www.acus.com.mx. (s.f.). Recuperado el 3 de Julio de 2010, de www.acus.com.mx
- 11. www.definicionabc.com. (s.f.). Recuperado el 13 de Junio de 2010, de www.definicionabc.com/economias/impuestos.php
- 12. www.sat.gob.mx. (s.f.). Recuperado el 29 de Agosto de 2010, de www.sat.gob.mx

Legislación Consultada

- 13. Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2010). México: Cengage.
- 14. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica. (2010). México: Cengage.
- 15. Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2010). México: Cengage.
- 16. Ley del Seguro Social. (2010). México: Cengage.
- 17. Ley General de Sociedades Mercantiles. (2010). México: Cengage.
- 18. Social, I. M. (s.f.). Ultima Licitacion Nacional.
- 19. Código Civil.

6.- ANEXOS

ANEXO 1

Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo.
- II. Enfermedades y maternidad.
- III. Invalidez y vida.
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Artículo 202. Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Artículo 203. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

Artículo 204. Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio.

Artículo 205. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo. El servicio de guarderías se proporcionara en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Artículo 206. Los servicios de guarderías se proporcionaran a los menores a que se refiere el artículo 201 desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Artículo 207. Los asegurados a que se refiere esta sección tendrán derecho al servicio a partir de que el trabajador sea dado de alta ante el Instituto y cuando sean dados de baja en el régimen obligatorio conservaran durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro.

Artículo 211. El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

Artículo 212. Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este capítulo, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio.

Artículo 213. El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.

(Ley del Seguro Social, 2010)

ANEXO 2:

- 1. Cuidar, vigilar y llevar un control de la salud de la población infantil asistente.
- 2. Vigilar que los niños inscritos en la guardería cumplan con el esquema de inmunizaciones completo de acuerdo a su edad según lo establecido en la NOM-031-SSA2-1999 y lo determinado por el IMSS.
- 3. Realizar medición de peso y talla de los niños de la guardería, de acuerdo a la periodicidad establecida llevando un control de cada uno, para detectar si existe alteración de peso y realizar las acciones correspondientes.
- 4. Identificar entre los niños asistentes, aquellos que presenten signos y síntomas de enfermedad, valorar la situación de salud y tomar de inmediato las medidas correspondientes.
- 5. Detectar aquellos niños que presenten evidencia de lesión física o maltrato infantil, trasladarlo a la UM para que sea valorado por el médico del IMSS.
- 6. Registrar los casos de padecimientos transmisibles presentados por los niños, con base al diagnóstico emitido por el médico de acuerdo a lo registrado en la "Solicitud de Valoración Médica"
- 7. Dar aviso al responsable de la vigilancia epidemiológica de la Unidad Medicina del IMSS en caso de detectar o sospechar de algún padecimiento trasmisible para las acciones correspondientes.
- 8. Vigilar que el personal de la guardería cumpla con las medidas dictadas por el responsable de la vigilancia epidemiológica de la unidad de medicina, con relación a la presencia de casos de padecimientos trasmisibles en los niños asistentes.
- 9. Vigilar que se realicen los exámenes microbiológicos en caso de que el responsable de la vigilancia epidemiológica así lo determine.
- 10. Identificar a los niños que presenten alteración de salud durante su estancia en la guardería valorando si requieren atención médica de urgencia y si es el caso, trasladarlo de inmediato.
- 11. Notificar al Departamento de Guarderías sobre los accidentes o incidentes graves ocurridos en la guardería.
- 12. Vigilar que la ministración de los medicamentos se proporcione estrictamente si cumple con los requisitos señalados en la normatividad.

- 13. Brindar el servicio de guardería a niños con discapacidad leve, llevando un control y seguimiento de estos niños con base en su programa de rehabilitación.
- 14. Promover la lactancia materna a las madres con hijos menores de un año. (Norma que establece las Disposiciones para la Operación del Servicio de Guardería Clave: 3000-001-009 Folio: 038 del 25 de febrero 2004)

ANEXO 3:

- 1. Se deberá proporcionar una alimentación: completa, higiénica, adecuada, variada y balanceada y para los niños usuarios.
- 2. Realizar la planeación y adquisición de víveres considerando:
 - a. Platillos equivalentes
 - b. Sustitución de alimentos
 - c. Variedad de frutas y verduras de acuerdo al calendario de temporada
- 3. Elaborar el concentrado de raciones servidas con base al reporte de asistencia para obtener el censo, derivándose del mismo, la minuta desarrollada y requisición de víveres a proveedores.
- 4. Contemplar los alimentos requeridos en el calendario de festejos y para casos imprevistos y de emergencia.
- 5. Llevar a cabo la recepción y almacenamiento de víveres.
 - a. Contar con equipo de refrigeración, anaqueles, recipientes de plástico con tapa, papel auto-adherible o bolsas de plástico.
- 6. Realizar la preparación de alimentos, tomando en cuenta:
 - a. Ajustes a la minuta desarrollada
 - b. La elaboración del menú real del día para colocarlo en el área de acceso de los usuarios y en el área de nutrición.
 - c. Obtener del reporte de asistencia para calcular conforme a éste, el número de raciones a preparar para cada régimen y servicio (desayuno, comida y merienda).

7. Supervisar:

- a. La preparación de los platillos.
- b. Raciones a servir.
- c. Temperatura y sabor adecuados al paladar del niño.
- d. Técnicas de preparación previa.
- e. Medidas de higiene.
- f. La presentación de los alimentos acorde a la edad y régimen alimentario.
- g. Colocar las muestras con etiqueta, de los alimentos preparados en el día, por servicio, así como la charola muestra.

- 8. Llevar a cabo la preparación de biberones:
 - a. Orientando a las madres usuarias con hijos menores de un año, sobre las características que deben reunir los biberones con leche materna.
 - b. Recibir del asegurado, cuando el niño presente algún tipo de intolerancia, las fórmulas lácteas especiales prescritas por el médico.
 - c. Elaborar el cálculo para la preparación de biberones.
 - d. Supervisar que se utilice agua hervida para las preparaciones.
 - e. Que el personal de nutrición, use cubre boca.
 - f. Que el equipo y utensilios sea para uso exclusivo del lactario.
 - g. Que se recolecten todos los utensilios y se higienicen al igual que el equipo y las áreas físicas del servicio.

9. Durante la distribución de alimentos:

- a. Determinar el número de raciones a servir.
- b. Proporcionar diariamente por servicio de alimentación, cubiertos y servilletas para cada sala de atención con base a la asistencia.
- c. Proporcionar los servicios de alimentación de acuerdo a los horarios establecidos, vigilando el lapso no mayor a 5 horas ni menor a 4 horas.
- d. Servir las cantidades establecidas para cada régimen.
- e. Proporcionar en cada servicio de alimentación, la charola con todos los platillos que integran el menú.
- f. Colocar recipientes de plástico para los residuos de alimentos al término de la ministración de los mismos.
- g. Verificar que en cada sala de atención permanezca una jarra de plástico con tapa que contenga agua hervida y conos para proporcionarla. Así como la distribución de la hidratación matutina y vespertina en los horarios establecidos.
- h. Supervisar en los tiempos de ministración de alimentos: la aceptación o rechazo por parte de los niños, el tiempo de consumo de los alimentos etc.

10. Control y seguimiento de la lactancia materna:

a. Promover e informar a las madres con hijos menores de un año previo al ingreso, las alternativas que facilitan la continuidad de la lactancia materna durante la estancia del niño en la quardería.

11. Durante la distribución de alimentos:

- a. Determinar el número de raciones a servir.
- b. Proporcionar diariamente por servicio de alimentación, cubiertos y servilletas para cada sala de atención con base a la asistencia.
- c. Proporcionar los servicios de alimentación de acuerdo a los horarios establecidos, vigilando el lapso no mayor a 5 horas ni menor a 4 horas.
- d. Servir las cantidades establecidas para cada régimen.
- e. Proporcionar en cada servicio de alimentación, la charola con todos los platillos que integran el menú.
- f. Colocar recipientes de plástico para los residuos de alimentos al término de la ministración de los mismos.
- g. Verificar que en cada sala de atención permanezca una jarra de plástico con tapa que contenga agua hervida y conos para proporcionarla. Así como la distribución de la hidratación matutina y vespertina en los horarios establecidos.
- h. Supervisar en los tiempos de ministración de alimentos: la aceptación o rechazo por parte de los niños, el tiempo de consumo de los alimentos etc.

12. Control y seguimiento de la lactancia materna:

- a. Promover e informar a las madres con hijos menores de un año previo al ingreso, las alternativas que facilitan la continuidad de la lactancia materna durante la estancia del niño en la guardería.
- 13. Orientar a las madres en cuanto a la ablactación y la alimentación complementaria en menores de 12 meses.
- 14. Realizar la valoración nutricional con la madre usuaria antes del ingreso a la guardería.
- 15. Informar a la madre asegurada cuando el menor se encuentre con alteración de peso y talla, del plan de alimentación a seguir.

- 16. Para el cumplimiento de las reglas de higiene acatar que se cumpla con lo establecido en la NOM-093-SSA1-1994.
- 17. Impartir plática de nuevo ingreso donde se consideren los aspectos relevantes del servicio y la alimentación que se proporcionará al menor de acuerdo a la edad. (Norma que establece las Disposiciones para la Operación del Servicio de Guardería Clave: 3000-001-009 Folio: 038 del 25 de febrero 2004)

ANEXO 4:

- 1. Verificar y hacer cumplir puntualmente al personal con la aplicación de las actividades asistenciales y pedagógicas determinadas por el Instituto.
- 2. Cumplir con el proceso entrega recepción del menor de acuerdo a los parámetros señalados en el instructivo de operación.
- 3. Verificar que se cumpla estrictamente con el período de adaptación de los niños que ingresan o reingresan a la guardería siempre en beneficio de la integridad emocional del menor.
- 4. Identificar y respetar la necesidad del niño de acudir a la guardería con cualquier objeto que le brinde seguridad, confianza y tranquilidad al menor durante su estancia en la guardería (objeto transicional).
- 5. Supervisar la formación de hábitos higiénicos en la realización de las actividades diarias dentro de la guardería.
- 6. Verificar que el personal educativo detecte en tiempo y forma al menor que posee la madurez suficiente y características necesarias para el inicio en el proceso del control de esfínteres.
- 7. Supervisar la formación de hábitos de alimentación en la realización de actividades diarias dentro de la guardería
- 8. Vigilar que el personal de la guardería cumpla con las medidas previstas dentro de la normatividad para la realización de las actividades inherentes al sueño descanso del menor.
- 9. Vigilar se cumpla con las relaciones de ropa y accesorios establecidas por sala de atención para beneficio de la integridad física del menor.
- 10. Confirmar la participación del personal educativo de la guardería en las reuniones de trabajo programadas para la planificación de las actividades pedagógicas.
- 11. Verificar que el personal educativo de la guardería realice el diagnóstico de características de cada sala de atención para determinar las áreas y contenidos formativos que habrán de trabajarse con los menores.

- 12. Suministrar el material didáctico de acuerdo a los parámetros establecidos en las relaciones anexas y en los contratos de subrogación del servicio.
- 13. Proporcionar la capacitación necesaria: de ingreso y continua al personal a su cargo para garantizar la mejora en la calidad del servicio.
- 14. Verificar que el personal educativo proporcione la asesoría adecuada y necesaria al personal operativo que atiende a los niños.
- 15. Fomentar la certificación del personal educativo en competencias para el desarrollo integral del niño.
- 16. Verificar que la guardería cuente con el material necesario para la colocación de los diferentes escenarios de aprendizaje para la realización de las actividades educativas.
- 17. Acordar con la directora y el personal educativo de la guardería la organización e implementación de programas de participación familiar en las actividades educativo formativas con los niños.
- 18. Verificar la aplicación de la evaluación de desarrollo en tiempo y forma para cada niño usuario del servicio.
- 19. Analizar de manera específica junto con la directora y la educadora aquellos casos de niños reportados con alteraciones de conducta y comprobar que se realice el seguimiento adecuado de los mismos.

(Norma que establece las Disposiciones para la Operación del Servicio de Guardería Clave: 3000-001-009 Folio: 038 del 25 de febrero 2004)

ANEXO 5:

- 1. Se deberá contar con los recursos humanos, financieros, así como el material didáctico, mobiliario y equipo que el Instituto establece.
- 2. Vigilar que las instalaciones y áreas que conforman la Unidad operativa, se utilicen únicamente para el desarrollo de las funciones y actividades propias de la guardería.
- 3. Dar mantenimiento preventivo y/o correctivo al inmueble, equipo y mobiliario, para su conservación y buen funcionamiento, de acuerdo con lo que establece la NOM-167-1997 y la normatividad institucional.
- 4. Verificar que los trabajos de conservación, mantenimiento y adecuaciones al inmueble que impliquen riesgos para los niños y/o personal, se efectúen en horas y días en que se proporcione servicio.
- 5. Brindar la atención integral a la población infantil de acuerdo con los programas, manuales de procedimientos, instructivos, guías técnicas establecidos por la Coordinación de Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 6. Vigilar a que el personal vigile y atienda a los niños durante su estancia en la guardería, para que por ningún motivo, permanecerán solos; cuidando con especial énfasis a los menores de

12 meses.

- 7. El personal de la guardería de forma permanente deberá vigilar que no existan, al alcance de los niños, factores de riesgo que afecten su integridad física.
- 8. Notificar con prontitud a las autoridades del Departamento Delegacional de Guarderías, cualquier situación que impida la operación del servicio.
- 9. Mantener una constante supervisión-asesoría interna en la guardería, para garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios.
- 10. Elaborar y derivar al Departamento Delegacional de Guarderías los informes sobre el desarrollo y avance de los programas, de acuerdo con la normatividad y periodicidad que la Coordinación de Guarderías establezca, así mismo, proporcionar la información adicional que le requiera.

- 11. Contar con las condiciones de seguridad con base en la NOM-167-1997, y observar las reglas de higiene y limpieza en las instalaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto, a fin de garantizar la integridad física de los niños usuarios y del personal.
- 12. Vigilar permanentemente el saneamiento ambiental de las diferentes áreas de atención y se tomar las medidas correctivas que correspondan.
- 13. Vigilar se fomente en los niños la formación cívica e identidad nacional y los valores de sana convivencia, respetando sus costumbres, así como la celebración de fechas que de manera particular se realicen en la comunidad.
- 14. Cumplir con lo determinado en el Programa de Protección Civil de cada entidad.
- 15. Cubrir la plantilla de personal de acuerdo a los indicadores establecidos por la Coordinación de Guarderías, considerando el ausentismo del personal, para garantizar la atención y seguridad de los niños.
- 16. Realizar el proceso de selección del personal de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por el Instituto.
- 17. Vigilar que el personal que labore en la guardería cumpla con los requisitos y perfil académico, establecido por el Instituto.
- 18. Dar inducción al área y al puesto al personal de nuevo ingreso.
- 19. Impartir capacitación teórica y práctica al personal, previo a su contratación y de manera permanente.
- 20. Vigilar que el personal contratado porte el uniforme correspondiente durante su jornada de trabajo.
- 21. Vigilar que se realice el proceso de inscripción de los niños de acuerdo con el Reglamento de Guarderías y a la normatividad establecida por el IMSS.
- 22. Observar que la Directora de la guardería, realice la inscripción de los niños con base a la capacidad instalada de acuerdo con los indicadores establecidos por el Instituto para cada sala de atención y la disponibilidad de cupo.
- 23. Observar que se proporcione al asegurado, previo a su ingreso, una plática de orientación sobre el servicio, dándole a conocer las instalaciones de la guardería, así como los derechos y obligaciones a los que están sujetos como usuarios.

- 24. Verificar que se proporcione orientación y asesoría continúa a los padres de familia, con respecto a los asuntos relacionados con sus hijos de manera confidencial y con la ética que se requiere, así mismo impartir pláticas de orientación con temas de interés común acerca de la educación infantil y ámbito familiar, que contribuyan al desarrollo integral del niño.
- 25. Sensibilizar a través de pláticas de orientación, a los padres de familia para crear una cultura de integración de los niños con discapacidad.
- 26. Vigilar que previo al ingreso del niño a la guardería, presente (requisito indispensable para su ingreso) el examen médico realizado en la UMF del IMSS correspondiente y que el diagnóstico sea sano o apto para guardería, de acuerdo a lo establecido por el Instituto.
- 27. Supervisar que los niños que ingresen o reingresen a la guardería tengan el esquema de inmunizaciones actualizado de acuerdo con su edad, como se establece en la Cartilla Nacional de Vacunación.
- 28. Promover que los niños que ingresen o reingresen a la guardería cuenten con la Cartilla de Salud y Citas Médicas que les corresponda, con base en el Programa PREVENIMSS.
- 29. Vigilar se cuente con un expediente de emergencia (Cédula de Identificación de cada uno de los infantes), a fin de de tener en todo momento la información actualizada.
- 30. Facilitar los expedientes de los niños únicamente a las personas debidamente acreditas por el Instituto, en virtud de tener carácter confidencial.
- 31. Observar que el personal verifique que el niño se encuentre despierto y en buenas condiciones de salud, previo a la recepción en la guardería.
- 32. Llevar un control de asistencia de la población infantil, con base en la normatividad y sistemas que determine la Coordinación de Guarderías.
- 33. Verificar se elabore un Informe Estadístico Mensual, de acuerdo con la normatividad establecida por el IMSS.
- 34. Mantener un óptimo nivel de ocupación, vigilando no subocupar ni saturar las salas de atención.

- 35. Entregar al niño, únicamente a las personas autorizadas, identificándolas previamente a través de los mecanismos y procedimientos establecidos por el Instituto.
- 36. Dar las facilidades necesarias para que el Instituto realice las actividades de supervisión, asesoría y evaluación del servicio.
- 37. Implementar las acciones que el Instituto establezca para evaluar la operación y aplicar las estrategias orientadas a la mejora continua del servicio.
- 38. Proporcionar al personal del Instituto, la información y datos de los usuarios y de la operación que se requieran, a través del Departamento de Guarderías o de la Coordinación de Guarderías.
- 39. Vigilar que la Directora atienda las quejas de los padres de familia de forma puntual, realizando el seguimiento respectivo y manteniendo informado al usuario acerca de las acciones efectuadas para su solución, así mismo, atender las sugerencias que hagan con respecto al servicio.

(Norma que establece las Disposiciones para la Operación del Servicio de Guardería Clave: 3000-001-009 Folio: 038 del 25 de febrero 2004)

ANEXO 6:

FUNDAMENTO LEGAL Y CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION

El Artículo 27 de la Ley General de Sociedades Cooperativas establece que son Sociedades Cooperativas de Productores, aquellas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción a que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de la citada ley.

Las distintas clases y categorías de Sociedades Cooperativas lo marca la Ley General de Sociedades Cooperativas en su art. 21 que dice:

Artículo 21.- Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas:

I.- De consumidores de bienes y/o servicios, y

II.- De productores de bienes y/o servicios, y

III.- De ahorro y préstamo.

La Sociedad Cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Uno de los principios fundamentales que maneja es:

Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.

Acogida a la nueva modalidad de las sociedades de capital variable, la sociedad cooperativa puede ya desenvolver no como una figura a la que equivocadamente se acuda por las ventajas que su estructura flexible ofrece, sino precisamente como a un tipo propio, cuya caracterización determinada no en función de datos

formales sino materiales. De acuerdo a nuestra legislación, las cooperativas de producción son formalmente sociedades mercantiles, a pesar de que en esencia, no deben perseguir fines de lucro.

Desde el punto de vista de la Ley de Impuesto Sobre la Renta las Sociedades Cooperativas forman parte de las Personas Morales que se encuentran reguladas en el titulo II de la citada ley. Lo anterior significa que para efectos fiscales también se consideran como sociedades mercantiles.

Las Sociedades Cooperativas funcionan con un número variable de socios, teniendo un capital variable y duración indefinida, además conceder a cada socio un solo voto, no perseguir fines de lucro, procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de estos en una obra colectiva, repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

Deben estar registradas y autorizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Las Sociedades Cooperativas no deberán desarrollar actividades distintas a aquellas para las que estén legalmente autorizadas, ni se les autorizarán actividades conexas; en caso de llevarlas a cabo necesitarán autorización de la Secretaría de Trabajo y previsión Social. Estas sociedades no deben pertenecer a cámaras de comercio ni a las asociaciones de productores.

La Dirección, la Administración y Vigilancia interna de las Sociedades Cooperativas de Producción estarán a cargo de:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo de Administración
- c. EL Consejo de Vigilancia

d. Las Comisiones que la ley establece y las demás que designe la asamblea general.

Los Miembros de las Sociedades Cooperativas se obligan a aportar su trabajo personal ya sea físico o intelectual o de ambos géneros a la empresa explotada por la sociedad, y a la que por regla general no puede haber asalariados, sino que todos los trabajadores deben tener en principio, el carácter de socios, sin embargo, las cooperativas de producción pueden recurrir a la contratación de personal asalariado únicamente en los casos siguientes:

- Cuando las circunstancias extraordinarias o improvistas de la producción o los servicios lo exijan.
- 2. Para la ejecución de obras determinadas.
- 3. Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminados, distinto a los regidos por el objeto social de la sociedad cooperativa.
- 4. Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses por un año.
- 5. Por la necesidad de imponer personal especializado altamente calificado.

En los casos de que la sociedad por necesidades de expansión, requiera de nuevos socios, tendrán preferencia de ser admitidos trabajadores contratados, en lugar de otras personas.

Para ingresar a una Cooperativa se presentará ante el consejo de administración: Solicitud por escrito, apoyada por dos miembros de la sociedad.

Los Rendimientos que deberán corresponder a los asalariados, por sus trabajos, se abonarán a cuenta de los certificados de aportación que les correspondan, pero sino llegarán a ingresar en la sociedad, se aplicarán al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

Obligaciones de la Sociedad Cooperativa:

- Efectuar y enterar las retenciones del impuesto sobre la renta conforme al art.80 L.I.S.R. (art.83 fracción I LISR).
- Efectuar el cálculo anual, en los términos del artículo 81 de la LISR. (art. 83 fracción II LISR)
- Proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas mediante el formulario 37 constancias de retenciones por salarios y conceptos asimilados, para efectos del Impuesto Sobre la Renta (art.83 fracción III LISR.)
- Solicitar constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas a los socios que ingresen a la sociedad (art. 83 Fracc. IV LISR.).
- Cerciorarse de que estén inscritos al Registro Federal de Contribuyentes y
 en su caso, solicitar datos para dichos registro a este si ya lo tuvieran, así
 como solicitar por escrito al prestador del servicio o socio que comunique si
 presta servicios a otro empleador. a fin de que se acredite una sola vez el
 subsidio y el crédito general mensual. (art. 83 Fracc. IV y IV LISR.)
- Presentar declaración anual informativa en los términos del artículo 83 fracción V segundo párrafo de la LISR., mediante el formulario 27 de Declaración informativa de pagos y retenciones (excepto pagos al extranjero y crédito al salario).

Obligaciones de los Socios:

- Proporcionar datos necesarios al retenedor para su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Si ya cuenta con su registro deber proporcionarlo al empleador (art.82 fracción I LISR).
- Solicitar constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas según su caso particular (Art.82 fracción II LISR).
- Presentar declaración anual personal, cuando proceda en los términos del artículo 82 fracción III, de la LISR.
- Comunicar por escrito al retenedor que le presta servicios antes de que éste le efectué el primer pago, si presta servicios a otro retenedor a fin de

se acredite el subsidio y crédito general mensual una sola vez (art. 83 fracción I LISR).